

Lunes 01 de agosto del 2022

Señores

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL GARANTIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. Contestación Acción de Tutela.
Accionante: MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA
Accionado: EPS Suramericana S.A.
Radicado: 2022-0089

CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA, obrando en mi condición de Representante Legal Judicial de la compañía **EPS Suramericana S.A. NIT 800.088.702**, en adelante **EPS SURA**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito, respetuosamente doy **contestación** dentro del término judicial señalado a la acción de tutela interpuesta por la parte accionante, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

1. El accionante **MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA** identificado con el documento **CC 27975735** se encuentra afiliado al Plan de Beneficios de Salud (PBS) de EPS SURA desde **01/01/2019** en calidad de **BENEFICIARIO**, y **TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL**.
2. Paciente femenina de 83 años, beneficiaria rango a con 176 semanas de afiliación quien presenta diagnóstico reciente de adenocarcinoma de colon por lo cual remiten a cirugía gastrointestinal la cual se encuentra autorizada desde el 18 de julio

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

CC 27975735 MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA BENEFICIARIO Edad: 83 años
 Fecha N: 1938/10/01 Semanas Cotizadas: 163 Plan: POS IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN
 Tel: 8280357 Tel Contacto: 6076156606 Celular: 3142709427 Correo: jamadi339@hotmail.com



INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA NIT 890212568 CH: 685470028910
 Dirección: KM 7 VIA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA VEREDA M Datos de Contacto: 6076394040 OPCION 1 - 3006362123 WPP

INFORMACIÓN DEL COBRO

Grupo de Ingresos: A Tipo de convenio: ACTIVIDAD
 Tipo de Cobro: CUOTA MODERADORA
 Porcentaje de Copago: Valor: 3,700 Tope Máximo:
 Cobrado en: PRESTADOR

PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS

Código CUPS	Código SURACUPS	Código Tarifario	Procedimientos Autorizados	Código Diagnóstico	Cantidad
890234	890234	890234	CONSULTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	C189	1

OBSERVACIONES

3. Por ello se realiza acercamiento con ips para programar cita, la cual se agenda para el día 8 de agosto a las 2 pm con el dr acevedo, se confirma con la nuera stella daza"

Re: 2022-0089-MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA CC27975735 -ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Lider Contact HIC <lidercontacth@fcv.org>
 Para: Daniela Mercedes Hernandez Rios
 CC: Carlos Fabian Ardila Bernal <carlosardila@fcv.org>; reynaldodiaz <reynaldodiaz@fcv.org>; Lina Maria Diaz Rojas; Jose Manuel Caballero Delgado; Andres Hincapie Lopez; Yu Ling Ma Ortega



2 archivos adjuntos (74 KB) Guardar todo en OneDrive - Seguros Suramericana, S.A. Descargar todo

Buen día,

Se agenda paciente para consulta el 8 de agosto a las 2 pm con el Dr Acevedo, se confirma con la Nuera Stella Daza

Citas Médicas			
Datos de búsqueda			
Tipo de Doc	Nro Doc	Nro Cita	Fecha Inicial
	27975735		[01/Ago/2022 10:20:54 a.m.]
Nombres		Nombre del médico	
Apellidos		Consultorio	
<input checked="" type="checkbox"/> Pendientes	<input type="checkbox"/> Asistió	<input type="checkbox"/> No asistió	<input type="checkbox"/> Trabajó
<input type="checkbox"/> Cancelado			

FUNDAMENTO JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL

1- Del hecho superado

La Corte Constitucional ha señalado que la carencia actual de objeto por hecho superado se presenta cuando desaparecen los actos que amenazan la vulneración de un derecho fundamental. En este sentido, la Sentencia T-096 de 2006 estableció: “Cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción”.

2- Imprudencia de la acción de tutela por inexistencia de violación a derecho fundamental alguno del accionante

Establece el artículo 86 de la Constitución Política que “toda persona tendrá acción de tutela para reclamar de los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados (...)”.

La definición atrás señalada, precisa como condición indispensable de procedencia de la acción de tutela que los derechos fundamentales resulten vulnerados y/o amenazados. Así, frente a la acción de tutela se requiere que la vulneración o amenaza sean situaciones objetivamente comprobables por el juez de tutela y permita deducir claramente la trasgresión o quebrantamiento del precepto constitucional.

Así las cosas, la Acción de Tutela prevista en el artículo 86 de nuestra Carta Fundamental, está establecida como un mecanismo procesal complementario, específico y directo cuyo

objeto es la protección concreta e inmediata de derechos constitucionales fundamentales, en una determinada situación jurídica, cuando éstos sean violados o se presente amenaza de su violación.

Sobre el particular la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones indicando que:

“No cabe la tutela si no se conculca derecho fundamental alguno, ni se puede acudir a ella simplemente cuando se tiene una inconformidad o un malestar contra una autoridad pública o contra un particular. El objeto de la tutela consiste en la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales de las personas cuando resulten amenazados o vulnerados por una acción u omisión de una autoridad pública o de un particular, en ésta última hipótesis en los casos y dentro de las condiciones contempladas en la ley -artículo 42 del Decreto 2591 de 1991.

De esa manera, para que sea pertinente instaurar una acción de tutela es necesario que por lo menos exista un motivo relacionado con los derechos fundamentales de las personas puestos en peligro o vulnerados de manera que la orden judicial sea medio adecuado para amparar al peticionario garantizándole el disfrute de aquellos.

Es decir, que es indispensable la proporcionalidad entre los hechos alegados por el accionante y la protección judicial que solicita. Así pues, no todo conflicto debe ser resuelto a través de la acción de tutela como único mecanismo de solución si la misma naturaleza de la relación de que se trata ofrece diversas opciones o posibilidades suficientes para determinar cómo poner fin a la controversia.

Ha sido criterio de esta Corte, como así lo ha venido expresando en diversas providencias, que la judicialización de todo problema suscitado entre individuos o colectividades no conduce a nada distinto de la innecesaria congestión de los tribunales con el consiguiente bloqueo a las causas que en verdad requieren de la intervención del juez, lo cual además perjudica en grado sumo el normal funcionamiento de las instituciones en cuanto distrae sin objeto la atención y el esfuerzo de las autoridades judiciales”.

3- De la solicitud de tratamiento integral

El artículo 2º de la Ley 100 de 1993 definió el principio de integralidad como: “la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta Ley”.

Así mismo, el sistema de seguridad social ha previsto una guía de atención integral, definida por el artículo 4º numeral 4 del Decreto 1938 de 1994 como: “el conjunto de actividades y procedimientos más indicados en el abordaje de la promoción y fomento de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad; en la que se definen los pasos mínimos a seguir y el orden secuencial de éstos, el nivel de complejidad y el personal de salud calificado que debe atenderlos, teniendo en cuenta las condiciones de elegibilidad del paciente de acuerdo a variables de género, edad, condiciones de salud, expectativas laborales y de vida, como también de los resultados en términos de calidad y cantidad de vida ganada; y con la mejor utilización de los recursos y tecnologías a un costo

financiable por el sistema de seguridad social y por los afiliados al mismo”.

La sentencia T-032 de 2018 clarifica que los jueces no pueden declarar tratamiento integral por la negativa de un solo servicio.

La negativa de un solo servicio no es argumento suficiente para prever que la entidad reiterará un comportamiento negligente de cara a las nuevas solicitudes que puedan presentarse para superar la patología que afecta al accionante.

Además, la Sentencia T 092 de 2018 señala que: “(...) la Corte ha señalado que el juez de tutela debe ordenar el suministro de todos los servicios médicos que sean necesarios para conservar o restablecer la salud del paciente, cuando la entidad encargada de ello no ha actuado con diligencia y ha puesto en riesgo los derechos fundamentales del paciente, siempre que exista claridad sobre el tratamiento a seguir, a partir de lo dispuesto por el médico tratante. Lo anterior ocurre, por una parte, porque no es posible para el juez decretar un mandato futuro e incierto, pues los fallos judiciales deben ser determinables e individualizables; y por la otra, porque en caso de no puntualizarse la orden de tratamiento integral, se estaría presumiendo la mala fe de la entidad promotora de salud, en relación con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones para con sus afiliados, en contravía del mandato previsto en el artículo 83 de la Constitución”.

4- No existe vulneración de derecho fundamental

El artículo 86 de la Constitución Política ha consagrado la acción de tutela con el fin de obtener la protección de los derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados por sus normas reglamentarias, siempre que quien la invoque, no disponga para el efecto de otros medios de defensa judiciales.

A su vez, sobre la procedencia de la acción de tutela el artículo 5° del Decreto 2591 de A 1991 establece: “PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA: La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2o. de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito”.

PETICIÓN

Conforme a la respuesta dada a los hechos, las pruebas adjuntas y el fundamento jurídico y jurisprudencial, solicito de manera respetuosa Señor Juez, **NEGAR** el amparo constitucional solicitado por la parte accionante y, en consecuencia, declarar la **IMPROCEDENCIA** de esta acción de tutela por no vulneración de un derecho fundamental por parte de **EPS SURA**.

PRUEBAS Y ANEXOS

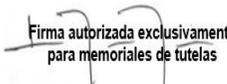
1. Certificado de existencia y representación legal de EPS SURA.

2. Información del sistema de Afiliaciones de EPS SURA.
3. Memorial informativo estructura EPS Suramericana S.A.
4. UTILIZACIONES
5. AUT CITA GASTROINTESTINAL

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la **Carrera 29 No. 45-94. Piso 7. Edificio Atlas**, así como en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Del señor Juez,


Firma autorizada exclusivamente
para memoriales de tutelas

CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
C. C. No. 91.535.718
Representante Legal Judicial de EPS SURA

Lunes 01 de Agosto del 2022

Señores

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL GARANTIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. Memorial informativo estructura EPS Suramericana S.A.
Accionante: MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA
Accionado: EPS Suramericana S.A.
Radicado: 2022-0089

Información sobre el funcionario encargado o funcionaria encargada del cumplimiento de fallos de tutela:

EPS Suramericana S.A. se encuentra dividida estructuralmente en cinco (5) regionales: Occidente, Eje Cafetero, Norte - Santanderes, Centro y Antioquia.

En el siguiente cuadro se pueden observar los representantes legales por regionales.

Representante Legal Regional	Cedula	Regional
Horacio Humberto Piedrahita Roldan	71.655.584	Antioquia
Ciro Gabriel Porto Salvat	8.795.138	Norte - Santanderes
Reinaldo Jose Cardona	70.125.897	Centro
Liliana Maria Patiño	67.002.297	Occidente
Ana Milena Ramos Pulgarin	42.093.169	Eje Cafetero

Es importante mencionar que, el superior jerárquico de los Gerentes Regionales es:

Representante Legal General	Cedula
Pablo Fernando Otero Ramon	91.249.330

Por último, se hace necesario indicar al Despacho, los Departamentos y/o Municipios que hacen parte de cada regional, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Regionales					
Regional Centro	Regional Occidente	Eje Cafetero	Regional Norte - Santanderes	Regional Antioquia	

Meta	Valle del Cauca	Quindío	Norte De Santander	Antioquia	
Huila	Pasto	Risaralda	Santander	Chocó	
Cundinamarca – Bogotá	Cauca	Caldas	Guajira		
Boyacá	Putumayo	Tolima	Cesar		
Arauca	Amazonas	Girardot	Magdalena		
Casanare		Norte del Valle: Alcalá Anserma Nuevo Argelia Caicedonia Cartago El Aguila El Cairo El Dobio La Unión La Victoria Obando Roldanillo Sevilla Toro Ulloa Versalles Zarzal	Sucre		
Vaupés			Bolívar		
Guainía			Córdoba		
Vichada			Atlántico		
Caquetá					
Guaviare					

Del señor Juez,

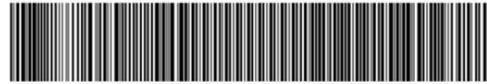

Firma autorizada exclusivamente
para memoriales de tutelas

CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
C. C. No. 91.535.718
Representante Legal Judicial de EPS SURA

IMPRESION DIGITAL p8asunlega 2022/08/01 01:00 PM

ORDEN DE COBRO

IPS Genera: REGIONAL BARRANQUILLA-BARRANQUILLA Orden No.: 933-162227900
 Fecha de Expedición: 2022/07/18 Hora: 16:53:55
 Tipo de Plan: POS
 Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL
 Tipo de Evento: AMBULATORIO ELECTIVO
 Recobro: NO APLICA



(91)000933016222790000008(92)001000000027975735(93)20230315

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

CC 27975735 MARIAADELA CHAPARRO DE SILVA BENEFICIARIO Edad: 83 años
 Fecha N: 1938/10/01 Semanas Cotizadas: 163 Plan: POS IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN
 Tel: 8280357 Tel Contacto: 6076156606 Celular: 3142709427 Correo: jamadi339@hotmail.com

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA NIT 890212568 CH: 685470028910
 Dirección: KM 7 VIA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA Datos de Contacto: 6076394040 OPCION 1 - 3006362123 WPP
 VEREDA M

INFORMACIÓN DEL COBRO

Grupo de Ingresos: A Tipo de convenio: ACTIVIDAD
 Tipo de Cobro: CUOTA MODERADORA
 Porcentaje de Copago: Valor: 3,700 Tope Máximo:
 Cobrado en: PRESTADOR

PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS

Código CUPS	Código SURACUPS	Código Tarifario	Procedimientos Autorizados	Código Diagnóstico	Cantidad
890234	890234	890234	CONSULTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	C189	1

OBSERVACIONES

REMISION 01/07/2022
 DRA YANETH MILANES
 SEÑOR USUARIO RECUERDE PRESENTARSE 15 MINUTOS ANTES DE LA HORA EN LA QUE FUE ASIGNADA SU CITA Y LLEVAR TODOS LOS RESULTADOS DE LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS
 SEÑOR PRESTADOR PARA PODER REALIZAR EL COBRO DE ESTA ORDEN, DEBE INGRESAR LA FECHA DE ATENCION, ESTO PUEDE SER A TRAVES DE SALUDWEB O DE NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN 604 448 6115 EN MEDELLÍN O EN EL RESTO DEL PAÍS 018000 519 519.
 ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO HASTA 2023/03/15. UNA VEZ CUMPLIDO DICHO PLAZO NO HAY RESPONSABILIDAD DE EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A..

Válido correo electrónico

 Firma Médico - Institución

 Firma Afiliado
 Número Identificación Afiliado

YULIMAOT

 Firma Responsable y Sello Cód.

IMPRESION DIGITAL p8asunlega 2022/08/01 12:59 PM

BARRANQUILLA, viernes 29 de julio de 2022

Señor(a)

MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Asunto: Historial de Autorizaciones

En atención a su solicitud, cordialmente le informamos sobre las autorizaciones que hasta el momento registra nuestro sistema.

INFORMACIÓN DEL AFILIADO	
NOMBRES Y APELLIDOS	MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA
IDENTIFICACIÓN	CC 27975735

INFORMACION AUTORIZACIONES					
Consecutivo Autorización	Fecha Emisión	Prestación Autorizada	Diagnóstico	Prestador	Estado
933-236711410	2022-07-26 00:39:23	28185-ALIMENTO EN POLVO DE USO ESPECIAL EN PERSONAS CON PÉRDIDA DE TEJIDOS	E440-DESNUTRICION PROTEICO CALORICA MODERADA	NI 900219866 MEDICARTE BUCARAMANGA	GENERADA
933-162227900	2022-07-18 16:53:55	890234-CONSULTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	C189-TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA	NI 890212568 FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA SEDE 10	GENERADA
933-233153810	2022-07-18 12:35:32	29618-ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES POLIMÉRICO, EN POLVO, A BASE	C189-TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA	NI 900219866 MEDICARTE BUCARAMANGA	ENTREGADA
1008-112886300	2022-07-12 10:14:55	8903035-GESTION OTROS PROFESIONALES	C189-TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-50937702	2022-07-11 09:16:43	7000026-CONSULTA TELEMEDICINA MEDICO GENERAL (IPS VIRTUAL)	Z718-OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-50491902	2022-07-05 16:23:16	802209-HEMOGRAMA COMPLETO (HB, HTO,ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS,	Z961-PRESENCIA DE LENTES	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-50491902	2022-07-05 16:23:16	803841-GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Z961-PRESENCIA DE LENTES	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-50491902	2022-07-05 16:23:16	803895-CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Z961-PRESENCIA DE LENTES	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-50491802	2022-07-05 16:22:35	895100-ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	Z961-PRESENCIA DE LENTES	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	ANULADA
1008-50490102	2022-07-05 16:13:51	820901-GAMAGRAFIA OSEA (CORPORAL TOTAL O SEGMENTARIA)	C189-TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA	NI 804004037 GAMANUCLEAR LIMITADA	ENTREGADA
933-160118700	2022-06-28 16:29:01	80390-CONSULTA ONCOLOGO CLINICO	C189-TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA	NI 804014898 CAL ONCOLOGICOS CIA LTDA	PAGADA
1008-49686502	2022-06-23 10:05:47	7000026-CONSULTA TELEMEDICINA MEDICO GENERAL (IPS VIRTUAL)	Z718-OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-40195112	2022-06-15 11:03:22	8049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO

INFORMACION AUTORIZACIONES					
Consecutivo Autorización	Fecha Emisión	Prestación Autorizada	Diagnóstico	Prestador	Estado
1008-110902300	2022-06-07 15:01:27	890206-CONSULTA NUTRICION Y DIETETICA	E446-DESNUTRICION PROTEICO-CALORICA MODERADA	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-109324600	2022-05-16 08:28:48	80112-REVISION MEDICO GENERAL	Z017-EXAMEN DE LABORATORIO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-38929512	2022-05-12 16:02:33	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	CONVENIO PAGADO
1008-45961502	2022-05-12 10:54:55	873412-RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA O PELVIS	R522-OTRO DOLOR CRONICO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-45961702	2022-05-12 10:54:55	890207-CONSULTA OPTOMETRIA	H543-DISMINUCION INDETERMINADA DE LA AGUDEZA VISUAL EN AMBOS OJOS	NI 804013775 CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR C	GENERADA
1008-45961602	2022-05-12 10:54:55	903815-COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	R522-OTRO DOLOR CRONICO	NI 890201063 IPS CAÑAVFRAI COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-38908812	2022-05-12 10:54:55	4241-ALBENDAZOL	R522-OTRO DOLOR CRONICO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
1008-45961602	2022-05-12 10:54:55	903868-TRIGLICERIDOS	R522-OTRO DOLOR CRONICO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-45961602	2022-05-12 10:54:55	903818-COLESTEROL TOTAL	R522-OTRO DOLOR CRONICO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-44900002	2022-04-29 13:57:34	80110-CONSULTA MEDICO GENERAL	Z718-OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-106933500	2022-04-10 11:14:36	80112-REVISION MEDICO GENERAL	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-36931812	2022-03-15 10:14:21	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
1008-41287802	2022-03-15 10:14:17	903895-CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-41287802	2022-03-15 10:14:17	903856-NITROGENO UREICO [BUN]	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-41308502	2022-03-15 10:14:09	890206-CONSULTA NUTRICION Y DIETETICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-39341902	2022-02-18 10:56:02	881302-ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	R104-OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	NI 890201063 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADO	PAGADA
1008-103763600	2022-02-18 10:27:46	80112-REVISION MEDICO GENERAL	R104-OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-39143802	2022-02-16 12:19:27	903841-GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Z049-EXAMEN Y OBSERVACION POR RAZONES NO ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-39143802	2022-02-16 12:19:27	903809-BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	Z049-EXAMEN Y OBSERVACION POR RAZONES NO ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-39143802	2022-02-16 12:19:27	903866-TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	Z049-EXAMEN Y OBSERVACION POR RAZONES NO ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-39143802	2022-02-16 12:19:27	903867-TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO	Z049-EXAMEN Y OBSERVACION POR RAZONES NO ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-39143802	2022-02-16 12:19:27	904902-HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	Z049-EXAMEN Y OBSERVACION POR RAZONES NO ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-39143802	2022-02-16 12:19:27	807106-UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	Z049-EXAMEN Y OBSERVACION POR RAZONES NO ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO

INFORMACION AUTORIZACIONES					
Consecutivo Autorización	Fecha Emisión	Prestación Autorizada	Diagnóstico	Prestador	Estado
1008-39143802	2022-02-16 12:19:27	902209-HEMOGRAMA COMPLETO (HB, HTO,ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS,	Z049-EXAMEN Y OBSERVACION POR RAZONES NO ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-39140402	2022-02-16 11:43:24	90114-CONSULTA MEDICO GENERAL NO PROGRAMADA	Z049-EXAMEN Y OBSERVACION POR RAZONES NO ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-38935902	2022-02-14 12:05:24	90110-CONSULTA MEDICO GENERAL	Z718-OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-22821512	2020-11-25 00:06:28	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
1008-21894912	2020-10-30 00:04:51	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
1008-20960212	2020-10-04 00:05:02	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
1008-19926312	2020-09-08 00:04:57	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
933-17109701	2020-08-17 00:00:00	9000061-ENTREGA DE MEDICAMENTOS DOMICILIARIO - POBLACION PRIORIZADA	Z759-PROBLEMA NO ESPECIFICADO RELACIONADO CON SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	PAGADA
1008-19146412	2020-08-13 00:04:21	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
933-16326801	2020-07-30 00:00:00	9000061-ENTREGA DE MEDICAMENTOS DOMICILIARIO - POBLACION PRIORIZADA	Z759-PROBLEMA NO ESPECIFICADO RELACIONADO CON SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	PAGADA
1008-18423012	2020-07-18 00:04:07	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
1008-17723412	2020-06-22 00:04:49	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
1008-17105112	2020-05-27 00:03:56	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
66666-507061512	2020-05-01 07:08:02	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
66666-421269112	2020-03-25 22:14:49	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	POR CONVENIO
1008-15539012	2020-02-11 10:56:22	9006-CLORFENIRAMINA	J089-INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES, NO ESPECIFICADA	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	CONVENIO PAGADO
1008-15539012	2020-02-11 10:56:22	16137-ACETAMINOFEN	J089-INFECCION AGUDA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES, NO ESPECIFICADA	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	CONVENIO PAGADO
1008-15539012	2020-02-11 10:56:22	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	CONVENIO PAGADO
1008-6653402	2020-02-11 10:56:21	904902-HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-74082700	2020-02-11 09:42:47	90110-CONSULTA MEDICO GENERAL	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-11349412	2019-06-04 11:05:34	9049-LEVOTIROXINA SODICA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	CONVENIO PAGADO
1008-11349412	2019-06-04 11:05:34	17011-ASCORBATO DE SODIO USP/ACIDO ASCORBICO	J00X-RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	CONVENIO PAGADO
1008-11349412	2019-06-04 11:05:34	9004-CLORFENIRAMINA	J00X-RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO]	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	CONVENIO PAGADO

INFORMACION AUTORIZACIONES					
Consecutivo Autorización	Fecha Emisión	Prestación Autorizada	Diagnóstico	Prestador	Estado
1008-11349412	2019-06-04 11:05:34	9004-CLORFENIRAMINA	COMÚN]	NI 860007336 DROGUERIA COLSUBSIDIO C.C. LA FLORIDA.	CONVENIO PAGADO
1008-2648102	2019-06-04 11:05:33	902209-HEMOGRAMA COMPLETO [HB, HTO,ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS,	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-2648102	2019-06-04 11:05:33	903841-GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-2648102	2019-06-04 11:05:33	903868-TRIGLICERIDOS	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-2648102	2019-06-04 11:05:33	903818-COLESTEROL TOTAL	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-2648102	2019-06-04 11:05:33	904902-HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-2648102	2019-06-04 11:05:33	907106-URCANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO
1008-61679800	2019-06-04 10:46:56	90110-CONSULTA MEDICO GENERAL	E039-HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO	NI 890201063 IPS CAÑAVERAL COOMULTRASAN	POR CONVENIO

Cordialmente,

Re: 2022-0089-MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA CC27975735 -ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Lider Contact HIC <lidercontacthic@fcv.org>

Lun 01/08/2022 10:27

Para: Daniela Mercedes Hernandez Rios <dhernandezr@sura.com.co>

CC: Carlos Fabian Ardila Bernal <carlosardila@fcv.org>;reynaldodiaz <reynaldodiaz@fcv.org>;Lina Maria Diaz Rojas <ldiazr@sura.com.co>;Jose Manuel Caballero Delgado <jcaballero@sura.com.co>;Andres Hincapie Lopez <ahincapie@sura.com.co>;Yu Ling Ma Ortega <yuma@sura.com.co>

2 archivos adjuntos (74 KB)

DeisyJohannaAzaMancilla2.png; image002.png;

Buen día,

Se agenda paciente para consulta el 8 de agosto a las 2 pm con el Dr Acevedo, se confirma con la Nuera Stella Daza

Citas Médicas							
Datos de búsqueda							
Tipo de Doc	Nro Doc	Nro Cita	Fecha Inicial	Fecha Final			
	27975735		01/Ago/2022 10:20:54 a.m.	01/Ago/2022 10:20:54 a.m.			
Nombres			Nombre del médico				
Apellidos			Consultorio				
<input checked="" type="checkbox"/> Pendientes	<input type="checkbox"/> Asistió	<input type="checkbox"/> No asistió	<input type="checkbox"/> Trasladadas	<input type="checkbox"/> Canceladas			
<input type="checkbox"/> Multa	<input type="checkbox"/> Multas canceladas	<input type="checkbox"/> Inatendida					
Resultados							
IdCita	Paciente	Médico	Mé...	C...	Examen/Consulta	Fecha	Ei
815816	MARIA ADELA CHAPARR...	ACEVE...	G...		Consulta Primera vez Cirugía Gastrointestinal	08/Ago/2022 02:00 PM	E

Cordial saludo



Deisy Johanna Aza Mancilla

Lider Contact Center
Contact Center

🏠 Km 7 Vía Piedecuesta - Floridablanca. Valle de Menzuli.
Piedecuesta, Santander - Colombia.
✉ lidercontacthic@fcv.org - deisyaza@fcv.org
☎ +57 (7) 639 4040 Ext. 1845
🌐 www.fcv.org



AVISO LEGAL: La Privacidad y la Confidencialidad de la información aquí suministrada contienen datos personales los cuales están protegidos por la Constitución Nacional artículo 15, Ley 23 de 1981 artículo 34, Resolución 1995 de 1999 artículo 14, Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Esta información se suministra por previa autorización de su titular por lo que se advierte las consecuencias jurídicas al uso y/o tratamiento diferente que se le dé. Al recibir la información adquiere la obligación de protegerla, guardar y mantener el secreto de los datos de carácter personal que su titular ha autorizado entregar. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

De: "reynaldodiaz" <reynaldodiaz@fcv.org>

Para: "Lider Contact HIC" <lidercontacthic@fcv.org>

Enviados: Lunes, 1 de Agosto 2022 10:05:21

Asunto: Fwd: 2022-0089-MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA CC27975735 -ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

fyi



Reynaldo Díaz Contreras
Director Comercial FCV - HIC

🏠 Km 7 Autopista Bucaramanga - Piedecuesta
Valle de Menzuli
✉ reynaldodiaz@fcv.org
☎ +57 (7) 639 4040 - 317 351 6199
🌐 www.fcv.org

AVISO

LEGAL: La Privacidad y la Confidencialidad de la información aquí suministrada contienen datos personales los cuales están protegidos por la Constitución Nacional artículo 15, Ley 23 de 1981 artículo 34, Resolución 1995 de 1999 artículo 14, Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Esta información se suministra por previa autorización de su titular por lo que se advierte las consecuencias jurídicas al uso y/o tratamiento diferente que se le dé. Al recibir la información adquiere la obligación de protegerla, guardar y mantener el secreto de los datos de carácter personal que su titular ha autorizado entregar. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

De: "dhernandezr" <dhernandezr@sura.com.co>

Para: "Reynaldo Diaz Contreras" <reynaldodiaz@fcv.org>, "Carlos" <carlosardila@fcv.org>, "Deicy" <deicyluna@fcv.org>

CC: "Yu Ling Ma Ortega" <yuma@sura.com.co>, "Jose Manuel Caballero Delgado" <jcaballero@sura.com.co>, "Lina Maria Diaz Rojas" <ldiazr@sura.com.co>, "Andres Hincapie Lopez" <ahincapie@sura.com.co>

Enviados: Lunes, 1 de Agosto 2022 10:03:06

Asunto: RE: 2022-0089-MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA CC27975735 -ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Buen día.

Por favor nos apoyan con la asignación de cita ya que debemos dar contestacion el dia de hoy lunes 01-08-22 antes de las 12 del medio dia

Quedo atenta.



Consulta nuestro micrositio para orientación COVID-19 : <https://www.segurossura.com.co/covid-19/Paginas/default.aspx>

¡Yo también cuido nuestro Sistema de Salud!

Daniela Mercedes Hernandez Rios

AUXILIAR DE CALIDAD Y SERVICIO- TUTELAS

EPS SURA COLOMBIA.

Tel. 6571817 ext. 78491

dhernandezr@sura.com.co

www.epssura.com.co

¡Atender oportunamente las solicitudes de nuestros clientes es un compromiso de todos!

De: Daniela Mercedes Hernandez Rios

Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 6:21 p. m.

Para: Reynaldo Diaz Contreras <reynaldodiaz@fcv.org>; Carlos Fabian Ardila Bernal <carlosardila@fcv.org>; Deicy Viviana Luna Galvis <deicyluna@fcv.org>

CC: Yu Ling Ma Ortega <yuma@sura.com.co>; Jose Manuel Caballero Delgado <jcaballero@sura.com.co>; Lina Maria Diaz Rojas <ldiazr@sura.com.co>; Andres Hincapie Lopez <ahincapie@sura.com.co>

Asunto: RV: 2022-0089-MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA CC27975735 -ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Cordial saludo.

Doctores espero estén muy bien, me dirijo de manera directa a solicitar su apoyo con el fin de asignar cita con CX GASTROINTESTINAL para el usuario en asunto, al momento existe medida provisional que nos obliga a efectuar la consulta en un termino de 48 horas, debemos dar contestacion el día lunes 01-08-22 antes de las 12 del medio día.

933-162227900	2022-07-18 16:53:55	890234-CONSULTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	C189-TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA	GENERADA	ACTIVIDAD	NI 890212568 FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA SEDE 10
---------------	---------------------	---------------------------------------------	-----------------------------------------------------	----------	-----------	-----------------------------------------------------------

Quedo atenta a su amable ayuda.



Consulta nuestro micrositio para orientación COVID-19 : <https://www.segurossura.com.co/covid-19/Paginas/default.aspx>

¡Yo también cuido nuestro Sistema de Salud!

Daniela Mercedes Hernandez Rios

AUXILIAR DE CALIDAD Y SERVICIO- TUTELAS

EPS SURA COLOMBIA.

Tel. 6571817 ext. 78491

dhernandezr@sura.com.co

www.epssura.com.co

¡Atender oportunamente las solicitudes de nuestros clientes es un compromiso de todos!

De: Jose Manuel Caballero Delgado <jcaballero@sura.com.co>

Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 4:17 p. m.

Para: Yu Ling Ma Ortega <ymla@sura.com.co>; Daniela Mercedes Hernandez Rios <dhernandezr@sura.com.co>

CC: Lina Maria Diaz Rojas <ldiazr@sura.com.co>; Andres Hincapie Lopez <ahincapie@sura.com.co>

Asunto: 2022-0089-MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA -ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Hola Buenas tardes

Del presente caso tenemos medida provisional que ordena que se autorice y programe valoración con médico especialista en cirugía gastrointestinal

Termino vence el 01-08-2022

Gracias por su valiosa gestión.

Cordialmente,

Jose Manuel Caballero Delgado

JUDICANTE DE ASUNTOS LEGALES SANTANDERES.

SURA COLOMBIA

Dirección: Carrera 27 # 36-14 Piso 9 Edificio Suramericana (Bucaramanga - Colombia)

Tel: 315 6997421

jcaballero@sura.com.co

www.segurossura.com.co

De: Sandra Patricia Estrada Ochoa <spestrada@sura.com.co>

Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 14:59

Para: Jose Manuel Caballero Delgado <jcaballero@sura.com.co>; Andres Hincapie Lopez <ahincapie@sura.com.co>

Asunto: MP RV: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00089 CON MEDIDA PROVISIONAL oficios 3020 al 3024

MP

De: Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>

Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 02:46 p. m.

Para: Sandra Patricia Estrada Ochoa <spestrada@sura.com.co>

Asunto: RV: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00089 CON MEDIDA PROVISIONAL oficios 3020 al 3024

De: Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga <j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 14:40

Para: notificacionesjuridico <notijuridico@suramericana.com.co>; Notificaciones Judiciales SURA <notificacionesjudiciales@suramericana.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificjudiciales@suramericana.com.co>; ips@comultrasan.com <ips@comultrasan.com>; Karen torres sierra <notificacionesjudicialesfcv@fcv.org>; Correspondencia8 <correspondencia8@adres.gov.co>; pmf@personeriadefloridablanca.gov.co <pmf@personeriadefloridablanca.gov.co>

Asunto: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00089 CON MEDIDA PROVISIONAL oficios 3020 al 3024

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora María Adela Chaparro de Silva, con cédula de ciudadanía número 27'975.735 contra la EPS SURA, la IPS COMULTRASAN y la IPS FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

-

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EPS SURAMERICANA S.A.
Sigla: EPS SURA
Nit: 800088702-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-141964-04
Fecha de matrícula: 01 de Enero de 1990
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 03 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 a 31 piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 PISO 1
EDIFICIO CAMACOL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 4938600
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica EPS SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.203, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, en enero 31 de 1990, inscrita en esta Cámara de Comercio en febrero 23 de 1990, en el libro 9o., folio 181, bajo el No. 1442, se constituyó una sociedad comercial Anónima bajo la denominación de:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. "SUSALUD".

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es hasta abril 19 de 2046.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la Sociedad será la organización, garantía y prestación de servicios de salud autorizados por la entidad competente; y se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre las Entidades Promotoras de Salud.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutarlos actos y celebrarlos contratos de carácter civil, mercantil o administrativo que guarden relación con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o actividad, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad;

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$73.710.000.000,00
No. de acciones	:	35.000.000,00
Valor Nominal	:	\$2.106,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$21.665.475.000,00
No. de acciones	:	10.287.500,00
Valor Nominal	:	\$2.106,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$21.665.475.000,00
No. de acciones	:	10.287.500,00
Valor Nominal	:	\$2.106,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Gerente General y de uno o más Gerentes Suplentes, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjuntamente o separadamente.

Igualmente, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la Sociedad de acuerdo con los poderes que para el efecto les confiera el Gerente General, o alguno de los Gerentes Suplentes. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción.

Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Gerente General en el

desempeño de sus cargos.

PARÁGRAFO Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad tendrá la calidad de representante legal los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representara la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del Estado.

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales.

(A) Representar legalmente a la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(C) Celebraren nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

(G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I) Les demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 230 del 9 de diciembre de 2020, de la Junta Directiva, aclarada por acta del 20 de enero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021, con el No. 2039 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	PABLO FERNANDO OTERO RAMON	C.C. 91.249.330

Por Extracto de Acta No. 130 del 22 de mayo de 2006, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2006, con el No. 9155 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL MESA NICHOLLS	C.C. 70.569.935
-------------------------------------	-----------------------	-----------------

Por Acta No. 230 del 9 de diciembre de 2020, de la Junta Directiva, aclarada por acta del 20 de enero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021, con el No. 2039 del libro IX, se aceptó la renuncia de GABRIEL MESA NICHOLLS y se dejó vacante el cargo.

Por extracto de acta No. 162 del 23 de marzo de 2011, de la junta directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2011, con el No. 13418 del libro IX, se designó a:

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS SANTIAGO JARAMILLO RENDON	C.C. 79.456.201
---------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por extracto de acta No. 215 del 28 de marzo de 2019, de la junta directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019, con el No. 14612 del libro IX, se designó a:

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	CAMILO ANDRES ARISTIZABAL ZAPATA	C.C. 71.778.439
--------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Por Acta No. 230 del 9 de diciembre de 2020, de la Junta Directiva, aclarada por acta del 20 de enero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021, con el No. 2039 del libro IX, se designó a:

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	IRMA MARIA ECHEVERRI RINCON	C.C. 39.448.487
----------------------------------------	--------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 207 del 24 de enero de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2018, con el No. 16125 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL ANTIOQUIA	HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN	C.C. 71.655.584
-------------------------------------------	---------------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 242 del 11 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022, con el No. 18337 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REGIONAL ANTIOQUIA	ADRIANA PATRICIA CASTAÑEDA LÓPEZ	C.C. 43.605.710
-------------------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 174 del 26 de noviembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2013, con el No. 17520 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA REGIONAL NORTE	CIRO GABRIEL PORTO SALVAT	C.C. 8.795.138
---------------------------------------------	---------------------------	----------------

Por Extracto de Acta No. 174 del 26 de noviembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2013, con el No. 17521 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JAIRO MIGUEL TERAN PEREZ C.C. 72.196.392
SUPLENTE DE LA REGIONAL
NORTE

Por Extracto de Acta No.240 del 28 de enero de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2022, con el No.2894 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUAN CAMILO MONSALVE C.C. 1.098.714.409
DE LA REGIONAL CENTRO RUIZ

Por Extracto de Acta No. 222 del 29 de enero de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020, con el No. 6312 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ALEXANDER DURÁN TORO C.C. 79.554.931
SUPLENTE REGIONAL CENTRO

Por Extracto de Acta No. 220 del 26 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019, con el No. 32131 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL LILIANA MARIA PATIÑO C.C. 67.002.297
REGIONAL OCCIDENTE FLOREZ

Por Extracto de Acta No. 242 del 11 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022, con el No. 18337 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ISABEL EUGENIA VALDERRAMA C.C. 66.703.448
SUPLENTE REGIONAL BORJA
OCCIDENTE

Por Extracto de Acta No. 193 del 29 de enero de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2016, con el No. 19664 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ANA MILENA RAMOS C.C. 42.093.169
REGIONAL EJE CAFETERO PULGARIN

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 177 del 28 de mayo de 2013, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara el 2 de octubre de 2013, con el No. 18073 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ANA MILENA RAMOS PULGARIN C.C. 42.093.169
SUPLENTE REGIONAL EJECAFETERO

REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL: Para efectos de la representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de Representante Legal el Gerente Jurídico (o su Suplente), quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Iguualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la compañía en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva.

REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES

Por Extracto de Acta No. 153 del 23 de noviembre de 2009, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2010, con el No.3888, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA VELASQUEZ	C.C. 43.266.546
JUDICIAL	LONDOÑO	

Por Extracto de Acta No. 168 del 26 de marzo de 2012, de la Junta Directiva, registrada en esta entidad el 30 de abril de 2012, libro 9o bajo el No.8067, se acepta la renuncia de la señora SANDRA MILENA VELASQUEZ LONDOÑO al cargo de Representante Legal Judicial de la sociedad.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 180 del 25 de noviembre de 2013, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2014,

REPRESENTANTE LEGAL JUAN JOSÉ GÓMEZ C.C. 1.130.613.384
JUDICIAL DOMÍNGUEZ

Por Extracto de Acta número 220 del 26 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 31620, se aprobó la remoción del señor JUAN JOSE GOMEZ DOMINGUEZ como Representante Legal Judicial de la sociedad.

Por Extracto de Acta No. 160 del 22 de noviembre de 2010, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2011, con el número 5147, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS GOMEZ C.C. 71.261.933
JUDICIAL CASTAÑO

Por Extracto de Acta número 167 del 23 de enero de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 11956, se aprueba la renuncia del Doctor JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑO, como Representante Legal Judicial.

Por Extracto de Acta número 180 del 25 de noviembre de 2013, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2014, con el número 1712, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL MARGARITA MARÍA MESA C.C. 43.539.501
JUDICIAL RUIZ

Por Extracto de Acta número 183 del 27 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2014, con el número 14918, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JULIANA POLO VARGAS C.C. 1.128.406.669
JUDICIAL

Por Extracto de Acta número 194 del 10 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2016, con el número 11043, del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL ANA LUCIA PEREZ MEDINA C.C. 1.040.733.595
JUDICIAL

Por Extracto de Acta número 243 del 12 de mayo de 2022, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022, con el número 21584 del libro IX, se aprobó la revocatoria de la señora Ana Lucia Pérez Medina del cargo de representante legal judicial.

Por Extracto de Acta número 195 del 10 de mayo de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016, con el número 18799, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ C.C. 1.010.173.412
JUDICIAL ARANGO

Por Extracto de Acta número 210 del 19 de julio de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el número 29302, del libro IX, se aprobó la remoción de la señora DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO como Representante Legal Judicial de la sociedad.

Por Extracto de Acta número 209 del 30 de mayo de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2018, con el número 19935, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JULIANA ARANGUREN	C.C. 1.088.248.238
JUDICIAL	CARDENAS	

Por Extracto de Acta número 212 del 15 de noviembre de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018, con el número 32900, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ANGELA MARIA BEDOYA C.C. 43.757.987
JUDICIAL MURILLO

REPRESENTANTE LEGAL DAVID ANTONIO BARRERO C.C. 1.045.722.296
JUDICIAL GUZMAN

REPRESENTANTE LEGAL HARRY ALBERTO MONTOYA C.C. 1.128.276.315

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUDICIAL

FERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL

JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO

C.C. 71.387.502

Por Extracto de Acta No. 240 del 28 de enero de 2022, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 7427 del Libro IX, se revocó del cargo a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta No. 242 del 11 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022, con el No. 18337 del Libro IX, se revocó del cargo a DAVID ANTONIO BARRERO GUZMAN y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta número 211 del 18 de septiembre de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2019, con el número 339, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL

GABRIEL ANDRES PABON
CABALLERO

C.C. 1.095.817.136

Por Extracto de Acta número 222 del 29 de enero de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de febrero de 2020, en el libro 9, bajo el número 4150, se aprobó la remoción del señor Gabriel Andres Pabon Caballero como representante legal judicial de la sociedad

Por Extracto de Acta número 214 del 5 de febrero de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2019, con el número 3889, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL

VERONICA VELASQUEZ
ZULUAGA

C.C. 1.017.203.764

Por Extracto de Acta No. 237 del 22 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 3 de diciembre de 2021, con el No. 37391 del Libro IX, se removió del cargo a VERONICA VELASQUEZ y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta número 215 del 28 de marzo de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019, con el número 16469, del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL MARISOL RESTREPO GAVIRIA C.C. 43.258.221

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL MONICA VIVIANA GARCIA BETANCOURT C.C. 1.115.073.534

Por Extracto de Acta número 225, del 14 de mayo de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021, con el número 4818, del libro IX, se aprobó la revocación de la señora MONICA VIVIANA GARCIA BETANCOURT como representante legal judicial de la sociedad.

Por Extracto de Acta número 220 del 26 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2019, con el número 31620, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL MARTA CECILIA BERNAL PEREZ C.C. 43.617.855

Por Extracto de Acta número 222 del 29 de enero de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2020, con el número 4150, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL LAURA INES MARTINEZ BALAGUERA C.C. 1.018.460.194

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA C.C. 91.535.718

Por Extracto de Acta No. 227 del 24 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2021, con el No. 290 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DANIELA DIEZ GONZALEZ C.C. 1.144.085.511

Por Extracto de Acta número 233 del 25 de marzo de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021, con el No. 16578 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JULLY PAULINE QUINTERO C.C. 1.053.794.974

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUDICIAL

GUTIERREZ

Por Extracto de Acta No. 237 del 22 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 3 de diciembre de 2021, con el No. 37391 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL NAZLY YAMILE MANJARREZ C.C. 32.939.987
PABA

REPRESENTE LEGAL JUDICIAL ANDRES HINCAPIE LOPEZ C.C. 1.098.791.311

Por Extracto de Acta No. 240 del 28 de enero de 2022, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 7427 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL CINDY PAOLA PLATA ZARATE C.C. 1.140.863.452

Por Extracto de Acta No. 242 del 11 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022, con el No. 18337 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES JESSICA ALEJANDRA CARDENAS CASTAÑO C.C. 1.075.277.981

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES MATEO PELAEZ GARCIA C.C. 71.751.990

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES SEBASTIAN FELIPE SANCHEZ 1.017.156.331

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ALEXANDER GOMEZ PEREZ C.C. 1.129.566.574

JUNTA DIRECTIVA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/07/2022 - 9:27:35 AM



Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SERGIO PÉREZ MONTOYA DESIGNACION	71.622.699
PRINCIPAL	CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA DESIGNACION	19.225.378
PRINCIPAL	AUGUSTO GALÁN SARMIENTO DESIGNACION	79.144.415
SUPLENTE	JUAN PABLO LOUREIRO DESIGNACION	433.214

Por Extracto de Acta número 58 del 28 de febrero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 19582

SUPLENTE	MAURICO MAYA OSORIO DESIGNACION	71.378.029
----------	------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 61 del 20 de noviembre de 2019, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 20 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 36273

SUPLENTE	LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO DESIGNACION	70.037.757
----------	---------------------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 62 del 28 de febrero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2020, en el libro IX, bajo el número 9798

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 53 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3090
Fecha: 2013/09/04
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: VICTORIA CATAÑO ROJAS
Identificación: 32524111
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/10/01 Libro: 5 Nro.: 262

Facultades del Apoderado:

- a) Autorizar para recibir notificaciones por parte de las Juntas de calificación de invalidez (Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez)
- b) Solicitar calificaciones de origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral
- c) Interponer controversias, recursos de reposición, apelación, queja, cualquier otro que la ley disponga, así como todo tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas en representación de EPS Sura.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3421 Fecha: 2013/09/26
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: FREDY ALBERTO GIL OSORIO
Identificación: 98583644
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/10/15 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para notificarse de todos los dictámenes que emita la Junta Regional de calificación de invalidéz de Antioquia en representación de EPS Sura.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 341 Fecha: 2015/02/09
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ANA SILVIA RAMIREZ HERNANDEZ
Identificación: 51648698
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/02/23 Libro: 5 Nro.: 82

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 341 Fecha: 2015/02/09
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: SANDRA DORY SÁNCHEZ GIRALDO
Identificación: 51696861
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/02/23 Libro: 5 Nro.: 83

Facultades de las Apoderadas:

Para que en su condición de MÉDICAS LABORALES de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S. A., representen a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez (Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez).
2. Solicitar calificaciones de origen y/o pérdida de capacidad laboral.
3. Interponer controversias, recursos de reposición, apelación, queja, o cualquier otro que la ley disponga, así como todo tipo de escrito, frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras las apoderadas se desempeñen en el cargo de médicas laborales de la Unidad de Calificación de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 636
Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIANA ARANGUREN CÁRDENAS
Identificación: 1088248238
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 202

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 838 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARÍA NO. 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: EDER EMILIO HUGUETT CABAS
Identificación: 79654602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 321

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de las compañías suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de las compañías.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 330

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 400

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 852 Fecha: 2016/08/03
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA VICTORIA ACOSTA DUQUE
Identificación: 32256337
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 411

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con, las personas naturales y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial;

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías;

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición, relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/23 Libro: 5 Nro.: 51

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS.

Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 411 Fecha: 2017/05/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No.14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/01 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbddiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS en la REGIONAL OCCIDENTE.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

TERCERO: De manera expresa LAS COMPAÑÍAS ratifican todos los certificados y demás documentos que hayan sido suscritos, previamente al otorgamiento del presente Instrumento, por parte de DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA, otorgándole de esta manera, plena validez jurídica a dichos acto y operaciones celebradas por el apoderado con anterioridad al otorgamiento del presente poder; entendiéndose que sus facultades empezaron a regir desde el 01 de diciembre de 2016.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 412 Fecha: 2017/05/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No. 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS DANIEL BERMUDEZ MORALES
Identificación: 71378066
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/02 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS en la REGIONAL ANTIOQUIA, REGIONAL EJE CAFETERO, CON ALCANCE AL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

TERCERO: De manera expresa LAS COMPAÑÍAS ratifican todos los certificados y demás documentos que hayan sido suscritos, previamente al otorgamiento del presente instrumento, por parte de LUIS DANIEL BERMUDEZ MORALES, otorgándole de esta manera, plena validez jurídica a dichos acto y operaciones celebradas por el apoderado con anterioridad al otorgamiento del presente poder; entendiéndose que sus facultades

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfdbbdtoc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empezaron a regir desde el 01 de diciembre de 2016.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 182

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 195

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada tenga algún vínculo contractual con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 914 Fecha: 2018/08/27 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MONICA JARAMILLO VALENCIA
Identificación: 42732401
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de MEDICO REGIONAL ANTIOQUIA, realice los siguientes actos en nombre de LA COMPAÑÍA:

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Autorizar para recibir notificaciones por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez (Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez).

b) Solicitar calificaciones de origen y/o pérdida de capacidad Laboral.

c) Interponer controversias, recursos de reposición, apelación, queja, cualquier otro que la Ley disponga, así como todo tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas en representación de EPS Sura.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2018/09/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA RESTREPO ZAPATA
Identificación: 32141113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/01 Libro: 5 Nro.: 256

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la realización de los siguientes actos:

a. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

c. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada tenga algún vínculo contractual con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1217 Fecha: 2018/11/19 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/12/10 Libro: 5 Nro.: 315

Nombre Apoderado: PABLO CÉSAR ISAAC HERNÁNDEZ

Identificación: 94308550

Nombre Apoderado: LUIS ORTEGA CUERO

Identificación: 16765037

Nombre Apoderado: MIGUEL ANTONIO GÓMEZ MEJÍA

Identificación: 94457177

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que se notifiquen de todos los dictámenes que emita la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en todo el Departamento del Valle, en representación de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 18 Fecha: 2019/01/11

Notaría: No. 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: NICOLAS AUGUSTO PATIÑO RUIZ

Identificación: 71751462

Nombre Apoderado: JORGE ENRIQUE MESA

Identificación: 71713794

Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO MONSALVE ARDILA

Identificación: 71722226

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/02/14 Libro: 5 Nro.: 36

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE para que se notifiquen de todos los dictámenes que emita la Junta Regional de Calificación, en todo el Departamento de Antioquia, en representación de LA COMPAÑÍA.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 63 Fecha: 2020/02/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: NÚMERO 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LESLIE KATHERINE TORO CASTAÑO
Identificación: 1036614977
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/02/17 Libro: 5 Nro.: 32

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

a) Autorizar para recibir notificaciones por parte de las Juntas de calificación invalidez (Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez);

b) Solicitar calificaciones de origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral;

c) Interponer controversias, recursos de reposición, apelación, queja, cualquier otro que la ley disponga, así como tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de representación de EPS Sura.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 222 Fecha: 2021/03/11
Notaría: 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/25 Libro: 5 Nro.: 62

Facultades del Apoderado:

a) Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultan expresa y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades tiara conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

b) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

c) Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

d) Para que represente a LA COMPAÑÍA en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales u administrativas en que tenga interés la compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 425 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN
Identificación: 51936982
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2022/05/27 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Contestar las demandas en nombre de LA COMPAÑÍA en los procesos que sean notificados por las diferentes Entidades Públicas.

B. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

C. Interponer los recursos a los que haya lugar.

D. Realizar los actos de vigilancia y control de las demandas.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

G. Absolver interrogatorios en procesos judiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 426 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN DIEGO MAYA DUQUE
Identificación: 71774079
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/05/27 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la gestión de los cobros coactivos que le sean notificados a LA COMPAÑÍA:

- A. Contestar las demandas en nombre de LA COMPAÑÍA en los procesos que sean notificados por las diferentes Entidades Públicas.
- B. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.
- C. Interponer los recursos a los que haya lugar.
- D. Realizar los actos de vigilancia y control de las demandas.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 424 Fecha: 2022/04/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SEBASTIAN NARANJO SERNA
Identificación: 3414026
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/05/27 Libro: 5 Nro.: 88

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la instauración de diferentes

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

denuncias penales y realice los siguientes actos:

A. Presentar en nombre de LA COMPAÑIA las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

B. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

C. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

D. Atender y dar respuesta las actividades procesales procedentes de la Fiscalía y que resulten de los casos denunciados.

E. Interponer los recursos a los que haya lugar.

F. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑIA.

G. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 422 Fecha: 2022/04/26
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA BEDOYA MURILLO
Identificación: 43757987
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 109

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1461, de mayo 3 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.2722, de julio 18 de 1991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.217, de enero 30 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.2102, de mayo 29 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.3905, de septiembre 16 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 24 de septiembre de 1992, en el libro 9o. folio 1426 bajo el No.10025, por medio de la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

COMPañIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.
SUSALUD MEDICINA PREPAGADA
pudiéndose identificar simplemente con la sigla
"SUSALUD MEDICINA PREPAGADA.

Escritura No.4998, de noviembre 6 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.4652, de septiembre 9 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.6149, de noviembre 18 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.6705 de diciembre 21 de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de diciembre de 1994, en el libro 9, folio 1867, bajo el No.13068, por medio de la cual

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entre otras reformas la sociedad cambia su razón social por la de:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.
E.P.S. SURAMERICANA

Escritura No.6931 de diciembre 29 de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín, inscrita en esta Cámara el 02 de Enero de 1995, en el Libro 9o., folio 02, bajo el No.008, mediante la cual cambia su razón social por la de:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SUSALUD
MEDICINA PREPAGADA, pudiéndose identificar simplemente con la
sigla SUSALUD MEDICINA PREPAGADA.

Escritura No.2174 de mayo 23 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de junio de 1995, en el libro 9o., folio 800, bajo el No.5596, por medio de la cual entre otras reformas la sociedad cambia su razón social por la de:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.,
pudiéndose identificar simplemente con la sigla
SUSALUD S.A.

Escritura No.2966, de julio 10 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 18 de julio de 1995, en el libro 9o., folio 1030, bajo el No.7206, mediante la cual la sociedad cambia su razón social por la de:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SUSALUD MEDICINA
PREPAGADA pudiéndose indentificar simplemente con la sigla
SUSALUD MEDICINA PREPAGADA

Escritura No.1331 de abril 19 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 8 de 1996, en el libro 9o., folio 836, bajo el No.5847, mediante la cual entre otras reformas la sociedad modifica su razón social así:

"COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SUSALUD
MEDICINA PREPAGADA" pudiéndose identificar simplemente con la sigla:
"SUSALUD MEDICINA PREPAGADA S.A"

Escritura No.1372 del 13 de abril de 1998, de la Notaría 11a. de

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín.

Escritura No.1537 de abril 14 del año 2000, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No.2023 del 02 de mayo de 2001 de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No.1693 de abril 6 de 2004, de la Notaría 29a de Medellín.

Escritura No.345 de marzo 10 de 2005, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.807, del 23 de mayo de 2005, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.557 de abril 5 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara el 28 de junio de 2006, en el libro 9o., bajo el No.6542, mediante la cual cambia su denominación social por:

COMPañIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SUSALUD
SURAMERICANA MEDICINA PREPAGADA, pudiendose
identificar con la sigla SURAMERICANA

Escritura No.1047, del 29 de junio de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No. 745, del 30 de abril de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No. 1.065, del 25 de junio de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No. 884, del 22 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 27 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6799, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A

Escritura Nro. 1.524, del 24 de agosto de 2009, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 13045, mediante la cual se modifica el nombre de la sociedad, quedando su denominación así:

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., pudiendo usar la
sigla EPS SURA.

Escritura Nro. 1510 de septiembre 20 de 2012, de la Notaría 14 de Medellín.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública número 816 del 15/03/2018, otorgada en la notaría Veinticinco de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 24/04/2018 bajo el número 11005 del libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública No. 2340, del 18 de junio de 2019, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2019, bajo el No. 20670 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambio su razón social por la de:

EPS SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla EPS SURA

Escritura Pública No.057 del 03 de febrero de 2021, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021, con el No.3898 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados

en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfdbbdtoc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdddIToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: EPS SURA REGIONAL MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465968-02
Fecha de Matrícula: 22 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 34 95 C.C ALMACENTRO LOCAL 229
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 792 FECHA: 2019/06/05
RADICADO: 050013103015 2017 00310 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: RODRIGO ALBERTO ALVAREZ AGUDELO (EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR GERÓNIMO ÁLVAREZ DÁVILA) Y MARLENY ORTIZ DE DÁVILA
DEMANDADO: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EPS SURA REGIONAL MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465968-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 34 95 C.C ALMACENTRO LOCAL 229 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/06/17 LIBRO: 8 NRO.: 2778

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 487 FECHA: 2022/06/13
RADICADO: 05001 31 03 013 2022 00125 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL MEDICA
DEMANDANTE: MARINA URIBE CAIPA, ALEXANDER DE JESÚS ECHAVARRÍA URIBE, CRISTOFERO ECHAVARRÍA URIBE, SANDRA LILIANA ECHAVARRÍA URIBE,

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfddbddiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: ROSA ELVIRA ECHAVARRÍA URIBE, LUZ MARINA ECHAVARRÍA URIBE
EPS SURAMERICANA S.A. Y OTROS,
SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA -SOMA-S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EPS SURA REGIONAL MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465968-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 34 95 C.C ALMACENTRO LOCAL 229 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/17 LIBRO: 8 NRO.: 2091

Nombre: CENTRO DE OPERACIONES MEDELLIN
Matrícula No.: 21-466424-02
Fecha de Matrícula: 01 de Septiembre de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EPS SURA SAN DIEGO
Matrícula No.: 21-633733-02
Fecha de Matrícula: 25 de Abril de 2017
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 43 30 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvz1unfdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS:

Por Extracto de Acta No.237 del 22 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021, con el No.2941 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL REGIONAL MEDELLIN	HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN	C.C. 71.655.584

NOMBRAMIENTOS:

Por Extracto de Acta No.237 del 22 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021, con el No.2943 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR CENTRO DE OPERACIONES MEDELLIN (466424-02)	HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN	C.C. 71.655.584

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$7,244,491,383,921.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 6515

Recibo No.: 0023036587

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pvzlnufdbbdiToc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

Señor:

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA
ACCIONADO: SURA E.P.S, COOMULTRASAN I.P.S Y OTRO.
RADICADO: 2022-00089.

DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.828.490 expedida en Floridablanca, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 333.173 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN**-representada legalmente por la Gerente Suplente **MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA**, según poder que se anexa, por medio del presente documento me permito dar contestación a la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA**, de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Considero Señor Juez, que **COOMULTRASAN** no ha transgredido los derechos fundamentales de la accionante, bajo los siguientes argumentos:

1. **COOMULTRASAN** es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro que se ha mantenido por más de cincuenta y nueve años en el departamento de Santander y que se ha caracterizado por implementar servicios sociales entre ellos la prestación de servicios médicos de primer nivel a los afiliados y beneficiarios de **EPS SURA** en Bucaramanga y su área metropolitana.
2. La Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander - **COOMULTRASAN**- tiene vigente Contrato de Prestación de Servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Salud P.O.S. (Artículo 162 de la Ley 100/93, Decreto 806/98, Decreto 047/2000, Resolución 5521 de Diciembre de 2013 y normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan), para los afiliados, cotizantes y sus beneficiarios de **EPS SURA.**, que se encuentren inscritos en la IPS. La IPS comprende la prestación de los servicios del plan obligatorio de salud-POS, para la atención de los servicios como IPS BÁSICA, esto es dentro del PRIMER NIVEL Y ALGUNAS ATENCIONES DE SEGUNDO NIVEL de

atención de salud y baja complejidad incluida en el Plan Obligatorio de Salud (POS).

3. Respecto a la pretensión de la accionante correspondiente a la programación prioritaria con el médico especialista en cirugía gastrointestinal, pongo a conocimiento del despacho que, dicha gestión no es de competencia de IPS COOMULTRASAN, pues mi poderdante es una IPS BASICA y dentro del Contrato de Prestación de Servicios de salud vigente con SURA E.P.S, no se encuentra contemplada la especialidad de "*subespecialidad quirúrgica*", referida por la accionante; estos servicios no hacen parte de las atenciones de mi poderdante, le corresponden a una Red Externa de la EPS.
4. Dentro del convenio de prestación de servicios suscrito entre **COOMULTRASAN IPS** y **SURA EPS**, en las atenciones que le corresponden a mi poderdante, pongo a conocimiento del despacho que se han prestado en debida forma y que a la fecha no tiene consultas u órdenes medicas pendientes relacionadas a la gestión como IPS BASICA, como se puede observar en la historia clínica de la paciente.
5. Señor juez, pongo a su conocimiento que revisado el sistema de COOMULTRASAN IPS, se avizora una orden de remisión y autorización de "CONSULTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL" bajo el consecutivo 933-162227900 de fecha 18-07-2022. Adjunto soporte para su verificación.
6. Otro aspecto importante para tener en cuenta es que **SURA EPS** es una entidad totalmente diferente a **COOMULTRASAN**, siendo **EPS SURA** el asegurador y por ende quien debe garantizar todos los Derechos Constitucionales a que hace referencia la accionante, pues de conformidad con el contrato suscrito ente **COOMULTRASAN** y **SURA E.P.S.** no nos corresponde prestar todos los servicios de salud que necesita la accionante, nos encontramos obligados solo a prestar las atenciones que se encuentran en la plataforma de servicios contratados por SURA que corresponden a las de primer nivel y algunas de segundo nivel y por ende, las atenciones que no hacen parte de estas obligaciones legales y contractuales le corresponde prestarlas a SURA EPS.

En razón a todo lo anteriormente manifestado, considero Señor Juez, que no existe violación alguna de los derechos fundamentales de **MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA**, por parte de la **IPS COOMULTRASAN**, razón por la cual solicito se nieguen la presente acción de tutela y se proceda a la terminación y archivo de la misma.

PRUEBAS

Respetuosamente le solicito señor Juez tener como prueba documentales las siguientes:

1. Copia del Contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Plan Obligatorio de Salud suscrito entre **SURA E.P.S.** y **COOMULTRASAN.**
2. Captura de pantalla del sistema de COOMULTRASAN IPS, donde se identifica orden de remisión y autorización de "CONSULTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL" bajo el consecutivo 933-162227900 de fecha 18-07-2022

ANEXOS

1. Lo relacionado en el capítulo de pruebas documentales
2. Poder otorgado por el Representante Legal para actuar
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de COOMULTRASAN

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en la **CARRERA 35ª # 48-57/59 PISO 5** o en la secretaría de su despacho.

Correo electrónico: profesionaljuridico@coomultrasan.com.co

Las de mi poderdante en la **CARRERA 35ª # 48- 57/59 PISO 5.**

Cordialmente,



DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS
C. C. 1.095.828.490 de Floridablanca
T. P. 333.173 del C.S. de la J.

Señores

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍA DE BUCARAMANGA DECENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA
ACCIONADO: IPS COOMULTRASAN Y OTROS
RADICADO: 2022-00089

MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA, mayor de edad identificada de ciudadanía número 37.891.152 de San Gil, domiciliada en Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN"** identificada con Nit. 890.201.063-6, asociación cooperativa sin ánimo de lucro, legalmente constituida según escritura pública No.1022 del 9 de mayo de 1963 de la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, con domicilio principal en esta ciudad, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Abogada **DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.828.490 de Floridablanca, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 333.173 del C. S. de la J, correo electrónico: profesionaljuridico@coomultrasan.com.co para que en nombre y representación de **COOMULTRASAN** conteste y lleve hasta su terminación la tutela de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de sustituir temporalmente o en forma definitiva, previa autorización del funcionario asignado por la entidad para tal efecto , reasumir, así como, representar y participar activamente en las diligencias inherentes al desarrollo procesal, promover, conciliar, continuar, resolver, recibir y dar por terminado el proceso y en adelante para las diligencias necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato y las generales de Ley, en defensa de los intereses de **COOMULTRASAN**.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

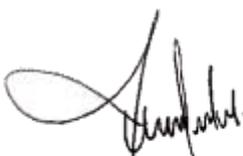
Atentamente,



coomultrasán
multiactiva
REPRESENTANTE LEGAL
EXCLUSIVAMENTE

MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA
C.C. 37.891.152 de San Gil

ACEPTO,



DIANA MARCELA JIMENEZ ARENAS
C.C. No. 1.095.828.490 de Floridablanca
T. P. No. 333.173 del C. S. de la J

RV: Poder Tutela MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Gerencia - Administracion <gerencia@coomultrasan.com.co>

Sáb 30/07/2022 9:59

Para: Profesional Juridico - Administracion <profesionaljuridico@coomultrasan.com.co>

CC: Juridica - Administracion <juridico@coomultrasan.com.co>; Martha Patricia Peña Plata. Directora - Direccion Crediaportes <martha.pena@coomultrasan.com.co>

 1 archivos adjuntos (482 KB)

2022 Poder Tutela MARIA ADELA CHAPARRO DE SILVA.pdf;

Buen día, de manera atenta adjunto para los fines pertinentes.

Cordial saludo.

Janneth Uribe

De: Juridica - Administracion <juridico@coomultrasan.com.co>

Enviado: sábado, 30 de julio de 2022 9:11 a. m.

Para: Gerencia - Administracion <gerencia@coomultrasan.com.co>

Asunto: Poder Tutela MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Buenos días Janeth

Adjunto Poder de Tutela interpuesta por la señora MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA para firma de la Dra. MARTHA PEÑA y posterior envío al correo de la Dra. DIANA JIMENEZ.

Cordialmente,

Laura Marcela Rojas Quintero

Secretaria Dpto. Jurídico



Cra.35A No.48 - 57/59 Piso 5
Tels: 57(7)6434204 ext. 10303
Bucaramanga, Santander, Colombia
Código Postal: 680003
Página Web: www.coomultrasan.com.co

Este correo, su información y cualquier archivo anexo son privados y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, y puede tener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión por favor notificar de forma inmediata al remitente y queda estrictamente prohibido la utilización, copia, impresión, reimpresión o reenvío del mismo.

Aviso legal - Protección de datos personales: COOMULTRASAN MULTIACTIVA identificada con Nit. 890.201.063-6, ubicada en la carrera 35A No.48 – 57 (Bucaramanga) dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias informamos que contamos con diversas bases de datos, las cuales son un insumo de vital importancia para que la cooperativa realice:

1. Gestión contable, fiscal y administrativa de los proveedores.
2. Actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales con los trabajadores, asociados y sus familiares.
3. Difusión de ofertas comerciales.
4. Socialización de nuestros servicios y eventos del sector cooperativo.

Lo invitamos a que conozca nuestra política de privacidad de la información en el siguiente link www.coomultrasan.com.co

Nuestra política de privacidad de la información establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos de vital importancia para el tratamiento de la información de los titulares. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a servicioalcliente@coomultrasan.com.co con gusto será atendido en el menor tiempo posible.

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

Denunciar

Limpiar

Mover a

Categorizar

Deshacer

...

PAUSA ACTIVA 16:00

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 18
 - Borradores 1
 - Elementos enviados 4
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado 2
 - Archivo
 - Notas
 - Historial de conversac...
 - poderes 1**
 - Carpeta nueva
- Grupos

- poderes
- Gerencia - Administracion
 - Poder Tutela MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA 9:59
 - Buen día, de manera atenta adjunto para los fines pertinen...
 - Ayer
 - Gerencia - Administracion
 - Poder de Tutela CAROLINA DEL PILAR SILVA PIN... Vie 18:52
 - Buena tarde, de manera atenta adjunto lo solicitado para l...
 - 2022 Poder Tut...
 - Gerencia - Administracion
 - Poder Demanda SIC - BLANCA MIREYA GOMEZ ... Vie 18:49
 - Buena tarde, de manera atenta adjunto para los fines perti...
 - 2022 Poder De...
 - Esta semana
 - Gerencia - Administracion
 - Poder Tutela JOHANN BERNEI MONTAGUT PIC... Mié 15:26
 - Buena tarde, de manera atenta adjunto para los fines perti...
 - 2022 Poder Tut...
 - Gerencia - Administracion
 - Poder Tutela LEONOR AFANADOR GONZALEZ ... Mar 26/07
 - Buen día, de manera atenta adjunto para los fines pertinen...

Poder Tutela MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

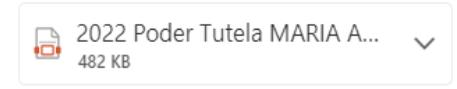


Gerencia - Administracion

Para: Profesional Juridico - Administracion

Sáb 30/07/2022 9:59

CC: Juridica - Administracion; Martha Patricia Peña Plata. Directora - Direccion Crediportes



Buen día, de manera atenta adjunto para los fines pertinentes.

Cordial saludo.

Janneth Uribe

Muchas gracias. Recibido, gracias. Muchas gracias por su colaboración.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Responder a todos Reenviar

De: Juridica - Administracion <juridico@coomultrasan.com.co>
Enviado: sábado, 30 de julio de 2022 9:11 a. m.
Para: Gerencia - Administracion <gerencia@coomultrasan.com.co>
Asunto: Poder Tutela MARÍA ADELA CHAPARRO DE SILVA

Buenos días Janeth

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/06/29 HORA: 9:37:44
10532025

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CP4S21A3CE

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 23 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500259-21 DEL 1997/01/09
NOMBRE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER
SIGLA: COOMULTRASAN
NIT: 890201063-6

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CARRERA 35 A # 48 - 57 - 59 BARRIO CABECERA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6434204
TELEFONO2: 6574028
TELEFONO3: 3158922724
EMAIL : gerencia@coomultrasan.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 35 A # 48 - 57 - 59 BARRIO CABECERA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6434204
TELEFONO2: 6574028
TELEFONO3: 3158922724
EMAIL : gerencia@coomultrasan.com.co

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 778 DE FECHA 1963/04/23 DE LA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NAL. DE COOPERATIVAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/01/09 BAJO EL No 337 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. SIGLA COOMULTRASAN LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 42 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 1.998, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONSTA QUE LA ENTIDAD: "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. COOMULTRASAN LTDA"; CAMBIA SU DENOMINACION SOCIAL A: "COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER. COOMULTRASAN".-

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 43 DEL 28-03-1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13-04-1.999, POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: " COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER" A: " COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA"

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 51 DE FECHA 25/02/2006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27/11/2006, BAJO EL NO. 26892 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL (SUPRESION DE LA PALABRA LIMITADA) A : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER. SIGLA COOMULTRASAN.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
40	1997/03/02 ASAMBLEA		BUCARAMANGA	1997/04/30	
ACTA					
42	1998/09/27 ASAMBLEA		BUCARAMANGA	1998/11/05	
ACTA					
44	2000/03/05		BUCARAMANGA	2000/03/27	
ESCRIT. PUBLICA					
1829	2000/06/27		BUCARAMANGA	2000/07/26	
ACTA					
46	2001/03/24 ASAMBLEA		BUCARAMANGA	2001/08/24	
ACTA					
47	2002/02/23 ASAMBLEA GEN		BUCARAMANGA	2002/12/12	
ACTA					
49	2004/02/21 ASAMBLEA GEN		BUCARAMANGA	2004/03/30	
ACTA					
51	2006/02/25 ASAMBLEA		BUCARAMANGA	2006/11/27	
ACTA					
52	2007/02/24 ASAMBLEA		BUCARAMANGA	2007/05/16	
ACTA					
53	2008/02/23 ASAMBLEA DE		BUCARAMANGA	2008/04/03	
ACTA					
57	2012/02/25 ASAMBLEA DE		BUCARAMANGA	2012/04/26	
ACTA					
58	2012/05/26 ASAMBLEA EXT		BUCARAMANGA	2012/06/29	
ACTA					
59	2013/02/23 ASAMBLEA DE		BUCARAMANGA	2013/03/23	
ACTA					
60	2014/02/22 ASAMBLEA DE		BUCARAMANGA	2014/03/26	
ACTA					
63	2017/03/25 ASAMBLEA DE		BUCARAMANGA	2017/03/29	
ACTA					
65	2019/03/30 ASAMBLEA GEN		BUCARAMANGA	2019/04/17	

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

ACTA

67 2021/01/09 ASAMBLEA EXT BUCARAMANGA 2021/02/02

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 47 DE FECHA 2002/02/23, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/12/16, BAJO EL NO. 13352 DEL LIBRO I, CONSTA: "COOMULTRASAN TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA PROMOCION SOCIAL Y ECO NOMICA DE LA PERSONA, BUSCANDO ELEVAR EL NIVEL DE VIDA Y EL DE SU FAMILIA, A TRAVES DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS, A SUS ASOCIADOS, A OTRAS EMPRESAS DEL SECTOR Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL.....

QUE POR ACTA NO. 65 DE FECHA 2019/03/30 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ART. 7 PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, COOMULTRASAN OFRECERÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS PARA SUS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL: 1. CRÉDITO EN TODAS LAS MODALIDADES. 2. DESARROLLAR OPERACIONES DE LIBRANZA, EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1527 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONES O REGLAMENTEN; ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES. 3. COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. 4. PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA. 5. EDUCACIÓN FORMAL, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO E INFORMAL EN TODAS LAS ÁREAS DEL SABER 6. RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA. 7. FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO 8. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, LOCALES COMERCIALES Y SIMILARES. 9. SERVICIO DE HONRAS FÚNEBRES. 10. ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. 11. FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA. 12. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE CAPITAL. 13. FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TURISMO EN GENERAL. 14. PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 15. SANEAMIENTO BÁSICO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL 16. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA Y DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ERGONOMÍA, PSICOLOGÍA OCUPACIONAL, EDUCACIÓN CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMERCIALIZACIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL Y SEÑALES DE SEGURIDAD. 17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TODAS LAS RAMAS DE LA MEDICINA: IPS, SALUD COMPLEMENTARIA, MEDICINA PREPAGADA Y POSPAGO Y TODOS LOS QUE ESTÉN LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN COLOMBIA 18. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA E IMPORTACIÓN DE CELULARES Y DEMÁS EQUIPOS DE TELEFONÍA O EQUIPOS TERMINALES MÓVILES 19. CREAR FONDOS MUTUALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD, QUE PROTEJAN LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y EL BIENESTAR FAMILIAR DE LOS ASOCIADOS. 20. OFRECER SEGUROS, PROMOVER LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS Y OBTENER SU RENOVACIÓN A TÍTULO DE INTERMEDIARIO. TODAS LAS DEMÁS PERMITIDAS POR LA LEY.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL: \$10.000.000.000

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERA TIVA, EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL CUAL ASUMIRA TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE ESTE EN SU AUSENCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 698 DE 1998/12/22 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/01/20 BAJO EL No 4895 DEL LIBRO 1, CONSTA:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	ORLANDO CESPEDES CAMACHO
	DOC. IDENT. C.C. 13825185
QUE POR ACTA No 989 DE 2021/11/27 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/12/10 BAJO EL No 10138 DEL LIBRO 3, CONSTA:	
CARGO	NOMBRE
GERENTE SUPLENTE	PEÑA PLATA MARTHA PATRICIA
	DOC. IDENT. C.C. 37891152
SEGUNDO GERENTE SUPLENTE	ORTIZ CACERES RITA ISABEL
	DOC. IDENT. C.C. 37545093

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR E.P. NO. 1.829, ANTES CITADA CONSTA: "...1- EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2- ORGANIZAR, PLANEAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA CONFORME A LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CONCORDANCIA CON LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD Y DEMAS PRESCRIPCIONES LEGALES. 3- INFORMAR AL CONSEJO ADMINISTRACION ACERCA DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN INTERES PARA LA COOPERATIVA. 4- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERRIR PODERES Y MANDATOS ESPECIALES EN JUICIOS Y ASUNTOS QUE REQUIERA DE ELLOS. 5- AUTORIZAR A LOS FUNCIONARIOS QUE EN SU REPRESENTACION PUEDAN FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CHEQUES POR DIFERENTES OPERACIONES, CUANDO A SU CRITERIO SEA NECESARIO. 6- 7- CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES QUE PARA TAL EFECTO HAYA EXPEDIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO. 8- AUTORIZAR LA APERtura DE CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COOPERATIVAS. 9- INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA COOPERATIVA Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD. 10- 11- DESIGNAR, CONTRATAR, REMOVER Y SANCIONAR EL PERSONAL ADSCRITO A LA COOPERATIVA, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES Y CANCELAR CONTRATOS DE TRABAJO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, DE ACUERDO A LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12.....13- SOLICITAR A LOS ORGANISMOS PERTINENTES QUE CONSTATEN DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA. 14- CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 15- FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS Y HACER EN FORMA ESCRITA LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS. 16- PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ESTUDIO Y APROBACION EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COOPERATIVA. 17- RESPONSABILIZARSE DE LA REMISION, EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA, DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INFORMES QUE SE EXIJAN POR LA AUTORIDAD DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA Y DE LOS QUE DEBAN ENVIARSE A OTRAS INSTITUCIONES POR MANDATO DE LA LEY O POR COMPROMISO ADQUIRIDO EN ACUERDOS O CONTRATOS. 18- PRESENTAR INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL. 19- DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN ORGANISMOS Y/O FUNCIONARIOS COMPETENTES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EXPIDA EN EL CAMPO SOCIAL Y ECONOMICO. 20- TODAS LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA LEY.". QUE POR ACTA NO. 47 DE FECHA 2002/02/23, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/12/16, BAJO EL NO. 13352 DEL LIBRO I, CONSTA:...12. ADQUIRIR Y CONTRATAR O ENAJENAR A NOMBRE DE COOMULTRASAN EN TRANSACCIONES HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.". QUE POR ACTA NO. 49, DEL 2004/02/21, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/03/30, BAJO EL NRO. 16355, DEL LIBRO I, CONSTA: "...10- PRESENTAR AL CONSEJO INICIATIVAS SOBRE CREACION Y EXTENSION DE SERVICIOS DE SUCURSALES Y AGENCIAS, INVERSIONES Y EN GENERAL DE TODO AQUELLO QUE TENGA QUE VER CON EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COOPERATIVA." QUE POR ACTA NO. 57 DEL 25/02/2012 DE LA ASAMBLEA, CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, ARTICULO 69.- LITERAL 6.- ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA. EN SU DEFECTO SE TENDRA EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LEA NUMERAL 5 DEL PRESENTE ARTICULO.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: "...13- DETERMI

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

NAR LA NATURALEZA DE LA CUANTIA DE LAS INVERSIONES DE LA COOPERATIVA Y COMPRO
METERLA EN TRANSACCIONES POR LAS SUMAS QUE SOBREPASEN EL EQUIVALENTE A (1000)
SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.829, DEL 27-06-2000, DE LA NOTARIA QUINTA DE BUCARA
MANGA, INSCRITA EL 26-07-2000, BAJO EL NRO. 8269, DE LIBRO I, DE LAS ENTIDA
DES SIN ANIMO DE LUCRO, CONSTA EL REGISTRO DE: ESCISION DE LA COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COOMULTRASAN LIMITADA
(COOPERATIVA ESCINDENTE) CREANDOSE LA COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJA
DORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN (COOPERATIVA BENEFICIARIA).

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 69 DE 2022/03/05 DE ASAMBLEA DE
DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/04/28 BAJO EL No 10358
DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

BUENO REYES CECILIA	C.C.	37932759
CHAPARRO CHAPARRO MARIA	C.C.	27988128
MEZA DIAZ JORGE MARIANO	C.C.	13849783
MONSALVE BALLESTEROS ELIAS	C.C.	5564285
ABAUNZA ALEJANDRO	C.C.	13807638
SUAREZ PARDO GILBERTO	C.C.	13889632
MESA DUARTE CARLOS HERNANDO	C.C.	19336290

S U P L E N T E S

OTERO SANTOS DORA YANETH	C.C.	37890484
BELEN RAMIREZ MARJORY	C.C.	60356905
RAMIREZ NIÑO ANGEL JOHANY	C.C.	91272914
RAMIREZ DE BOHADA ANATILDE	C.C.	27953951
CACERES SERRANO MARISOL	C.C.	63369567
SUAREZ CONTRERAS MARIA MERCEDES	C.C.	63369015
MANTILLA RODRIGUEZ ELIDA	C.C.	37826142

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 66 DE 2020/03/07 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/06/10 BAJO EL No 9199 DEL LIBRO 3,
CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PINZON DURAN JOSE RAFAEL

C.C. 5697020

REVISOR FISCAL SUPLENTE CASTIBLANCO GORDILLO MARIA DEL PILAR

C.C. 63337189

REVISOR FISCAL SUPLENTE PAEZ LIZCANO DUBY NAYIBE

C.C. 63330473

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y
GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS
ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO
LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y
MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS
ESPECIALIZADOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96872 DEL 2002/10/09

NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR CARRERA 16

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CL. 36 NO. 16-32

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6423442

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96873 DEL 2002/10/09

NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR POBLADO

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CR. 26 NO. 38-17

MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER

TELEFONO : 6466225

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96874 DEL 2002/10/09

NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR CALLE 36

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CL. 36 NO. 18 - 50

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6300167

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 96875 DEL 2002/10/09

NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR PIEDECUESTA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CR. 6 NO. 8 - 75 LOCAL 219 / 105 C.CIAL LA MOLIENDA

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELEFONO : 6550700

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 98003 DEL 2002/12/23
NOMBRE: COOMULTRASAN FARMACIA CABECERA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 34 # 46 - 34
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6431111
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 99808 DEL 2003/02/27
NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR FLORIDA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CR. 8 NO. 5 - 16
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO : 66485225
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 99809 DEL 2003/02/27
NOMBRE: I.P.S. COOMULTRASAN SEDE TRES
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CL. 52 NO. 31-53
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6431111
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8622 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 100978 DEL 2003/04/04
NOMBRE: IPS SURA COOMULTRASAN CAÑAVERAL I
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 26 A # 30 - 68
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO : 6431111
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102079 DEL 2003/05/14
NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR SANGIL
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CR. 10 NO. 13-58
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO : 7246220
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102082 DEL 2003/05/14
NOMBRE: COOMULTRASAN MATERIALES BARBOSA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CL. 8 NO. 9-26
MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER
TELEFONO : 7486682
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102085 DEL 2003/05/14
NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR BARBOSA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CL. 10 NO. 9-40
MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER
TELEFONO : 7484775
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102086 DEL 2003/05/14
NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR LEBRIJA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CR. 9 NO. 12-88
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER
TELEFONO : 6567293
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102087 DEL 2003/05/14
NOMBRE: COOMULTRASAN MATERIALES SAN FRANCISCO
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: BODEGA 26 PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIA DE SOTO II
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6570394
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102088 DEL 2003/05/14
NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR MALAGA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CLLE 13 NO 7-57
MUNICIPIO: MALAGA - SANTANDER
TELEFONO : 6615076
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 102089 DEL 2003/05/14

NOMBRE: COOMULTRASAN MATERIALES SANGIL

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 # 24 A - 73 - 75 - 79

MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER

TELEFONO : 7244188

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 117520 DEL 2005/02/10

NOMBRE: COOMULTRASAN IPS SURA CARRERA 27

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CR. 27 NO. 33-87

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6431111

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 118856 DEL 2005/04/02

NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR SOCORRO

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 14 # 14 - 09 BARRIO EL CENTRO

MUNICIPIO: SOCORRO - SANTANDER

TELEFONO : 7275161

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 137586 DEL 2007/03/23

NOMBRE: COOMULTRASAN MADERAS CARRERA 16

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CR. 16 NO. 23-28 - CALLE 23 # 15 - 50

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6336043

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 140894 DEL 2007/08/08

NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR VELEZ

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CR. 6 # 7 - 109

MUNICIPIO: VELEZ - SANTANDER

TELEFONO : 7565030

E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 144965 DEL 2008/02/25
 NOMBRE: SALUD DIAGNOSTICA COOMULTRASAN
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CR. 34 NO. 46-34/ 46 - 30 - 46 - 20
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO : 6573978
 E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 169540 DEL 2009/06/11
 NOMBRE: COOMULTRASAN CREDI-APORTES BUCARAMANGA
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 A # 48 - 57/59 BARRIO CABECERA
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO : 6434204
 E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 204589 DEL 2011/04/12
 NOMBRE: COOMULTRASAN CARDIO DIAGNOSTICO
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CRA. 38 # 41-129 CABECERA
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO : 6452323
 E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 215070 DEL 2011/08/30
 NOMBRE: COOMULTRASAN BODEGA ELECTRODOMESTICOS Y MATERIALES
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 73 # 41 W - 32 / 56 PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIA DE SOTO SEGUNDA ETAPA, BODEGA No. 25 y No. 26
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO : 6434204
 E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 4774 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 246990 DEL 2012/10/02
 NOMBRE: COOMULTRASAN CREDI-APORTES POBLADO
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 26 # 43 - 11
 MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
 TELEFONO : 6531034
 E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 281416 DEL 2013/11/27
NOMBRE: COOMULTRASAN CREDI-APORTES PIEDECUESTA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 10 # 6 - 62
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO : 6552587
E-MAIL: GERENCIA@COOMULTRASAN.COM.CO
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 285067 DEL 2014/01/30
NOMBRE: IPS SURA COOMULTRASAN CAÑAVERAL II
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 25 # 30 - 52
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO : 6781180
E-MAIL: gerencia@coomultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 343504 DEL 2016/04/04
NOMBRE: COOMULTRASAN VIRTUAL
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 73 # 41 W - 32 - 56 PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIA SOTO II BODEGA 25
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6434204
E-MAIL: GERENCIA@COOMULTRASAN.COM.CO
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 359495 DEL 2016/10/21
NOMBRE: COOMULTRASAN HOGAR CALLE 45
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 45 # 17 - 51 - 71 CARRERA 18 # 42 - 36
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6434204
E-MAIL: GERENCIA@COOMULTRASAN.COM.CO
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 359496 DEL 2016/10/21
NOMBRE: COOMULTRASAN CREDIAPORTES CALLE 61
FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 A # 61 - 20 LOCAL 5
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6434204
E-MAIL: GERENCIA@COOMULTRASAN.COM.CO
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 415385 DEL 2018/10/12
NOMBRE: COMERCIO ELECTRONICO COOMULTRASAN WWW.COOMULTRASAN.COM

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

FECHA DE RENOVACION: MARZO 23 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 A # 48 - 57 - 59
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO : 6434204
 E-MAIL: ECOMMERCE@COOMULTRASAN.COM
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4791 COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 616315 DEL 2022/04/04
 NOMBRE: IPS COOMULTRASAN PIEDECUESTA
 FECHA DE RENOVACION: ABRIL 04 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 7 # 5 - 60
 MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
 TELEFONO : 3228549819
 E-MAIL: GERENCIA@COOMULTRASAN.COM.CO
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 622503 DEL 2022/06/15
 NOMBRE: COOMULTRASAN IPS SURA CARRERA 27 SEDE II
 FECHA DE RENOVACION: JUNIO 15 DE 2022
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 32 - 49
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO : 3228549819
 E-MAIL: GERENCIA@COOMULTRASAN.COM.CO
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8622 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/06/29 09:37:44 - REFERENCIA OPERACION 10532025

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO,

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER

DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Pedro Pablo Contreras Pacheco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - EPS SURA



PARTES

LAS PARTES que se indican a continuación, han convenido celebrar el presente contrato definiendo la siguiente información;

Número de Contrato EPS SURAMERICANA S.A. NIT 800.088.702-2	84812 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6
JAIRO MIGUEL TERAN PEREZ CC 72.196.392 En Adelante, EL CONTRATANTE	ORLANDO CESPEDES CAMACHO CC 13825185 En Adelante, EL CONTRATISTA

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato

Objeto del Contrato	Por medio de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios estipulados el Anexo 1 Para Ips Básica, Anexo 3 Centro Medico-Actividad y Anexo 5 Médico Por Actividad – Plan Complementario, el cual hace parte integral del mismo. Las prestación de los mismos, se hará de manera oportuna, con profesionalidad y diligencia, en forma independiente, con personal propio de EL CONTRATISTA y obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera.	
Lugar de ejecución o de ubicación del inmueble	Bucaramanga (COOMULTRASAN IPS SURA CRA 27) y Floridablanca (IPS COOMULTRASAN CAÑAVERAL)	
Valor total Aproximado (sin IVA)	Determinado de acuerdo a las tarifas establecidas en el Anexo 2, Anexo 4 Y Anexo 6	
Modalidad de pago	Periódico <input checked="" type="checkbox"/> Único <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="checkbox"/> Sin pago <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	De conformidad con especificado en el Anexo 2 Para Ips Básica, Anexo 4 Centro Medico-Actividad y Anexo 6 Médico Por Actividad – Plan Complementario del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.
Cláusula penal	100 SMLMV al momento del incumplimiento	
Vigencia	Fijo <input type="checkbox"/>	Indefinido <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha de inicio	01/DICIEMBRE/2020	
Fecha de terminación	30/NOVIEMBRE/2021	
Renovación	Automática <input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo entre las partes <input type="checkbox"/>	Preaviso 30 días calendario
Tipo de tratamiento de datos	Transmisión <input checked="" type="checkbox"/> Transferencia <input type="checkbox"/>	

(i) Garantías

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Responsabilidad civil	Clínicas y hospitales – Profesional – Producto defectuoso	-	Duración del contrato

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA con plena autonomía e independencia técnica, científica y administrativa, se compromete para con EL CONTRATANTE a prestarle el servicio descrito en las condiciones generales, de acuerdo con las especificidades allí establecidas y determinadas en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA. DURACIÓN. LAS PARTES han definido que la duración del presente contrato será la indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

El contrato podrá ser renovado, ya sea de forma automática o por mutuo acuerdo entre las partes; SEGÚN LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. Si lo acordado es la posibilidad de que exista renovación automática, esta será por el mismo periodo inicial, siempre y cuando alguna de las partes no haya manifestado lo contrario por escrito dentro del preaviso establecido en las condiciones contractuales.

En caso tal que la ampliación debiera ser por mutuo acuerdo entre las partes, estas deberán acordar si la misma será por períodos iguales o diferentes, siempre y cuando estas acuerden por escrito lo anterior. En caso de no renovarse, el presente contrato se tendrá por terminado automáticamente al momento de la fecha de vencimiento del plazo pactado sin necesidad de formalidad alguna por cualquiera de las Partes.

Al momento de la terminación, las cuentas pendientes de pago por concepto de prestación de servicios, serán canceladas en un plazo que no excederá los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN. El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes y en caso de reanudación de la ejecución del objeto del presente contrato, los plazos indicados en este contrato se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión, salvo que lo contrario sea pactado por escrito. En caso de no poder superarse esta causal, se configuraría la terminación de este contrato, ante lo cual podrá reclamarse la indemnización de los eventuales perjuicios.

En la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, el hecho de que EL CONTRATISTA no pueda cumplir con la prestación de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito, facultará a EL CONTRATANTE para descontar de la suma que eventualmente deba pagar mensualmente para que el servicio sea prestado a los usuarios.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato podrá ser determinable y definido de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2, 4 y 6 el cual hace parte integral del mismo, en el que se contemplan las tarifas pactadas para cada uno de los servicios a prestar por EL CONTRATISTA.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá radicar ante EL CONTRATANTE la factura o cuenta de cobro, quién a su vez procederá a realizar las revisiones pertinentes y posteriormente pagará a EL CONTRATISTA, según corresponda con el lleno de los requisitos legales. Para esto deberá anexar los documentos indicados en el contrato y sus anexos.

PARAGRAFO PRIMERO. Las tarifas acordadas en el Anexo 2, 4 y 6 podrán ser modificadas por escrito, de común acuerdo entre las partes. Para el efecto se actualizará el Anexo 2, 4 y 6 el cual será suscrito entre EL CONTRATISTA y por EL CONTRATANTE. No obstante, mientras ello ocurre, regirán las tarifas correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE realizará el cobro de los servicios conforme con las exigencias legales vigentes al momento en que se realice la facturación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. **DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar, durante la duración del contrato, la disponibilidad para la prestación del servicio, y a establecer planes de contingencia y continuidad del servicio que le permitan garantizar su continuidad y capacidad de retorno a la operación normal ante eventos imprevistos, salvo por aquellas circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.
2. **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir las garantías indicadas en las **CONDICIONES CONTRACTUALES**, mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo los períodos de reactivación posteriores a la suspensión, adecuar dichos montos, en caso que resulte procedente, y en todo caso, asumir el costo de su contratación; el pago de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. En caso de tomar pólizas de seguro, esta deberá ser emitida por una entidad aseguradora constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **PERSONAL Y RECURSOS DISPUESTOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal idóneo para la prestación del servicio, entre los que no podrán figurar menores de edad, a quienes deberá instruir adecuadamente respecto del desarrollo de las labores encomendadas, y respecto de quienes deberá cumplir con las obligaciones laborales, en especial el desarrollo de las labores propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En El Trabajo, así como las de seguridad social integral, verificando que todo el personal involucrado cuente con afiliación y esté efectuando los aportes al sistema integral de seguridad social. Así mismo, a emplear y poner a disposición de **EL CONTRATANTE** todos los recursos técnicos y humanos requeridos para cumplir con las obligaciones del presente contrato.
4. **INFORMES: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar la información solicitada por **EL CONTRATANTE**, así como aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocidas por **EL CONTRATANTE**, así como aquellas que puedan influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, así como a mantener informado a **EL CONTRATANTE** del desarrollo del trabajo encomendado, diligenciar los formatos y aplicativos establecidos para el efecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado, y en general, rendir los informes, aclararlos, adicionarlos y complementarlos de manera oportuna.
5. **CUMPLIMIENTO LEGAL Y DE POLÍTICAS DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** manifiesta su respeto por la Ley, el trabajo digno y seguro, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente, y así mismo, que cumple con las leyes de seguridad social, protección del medio ambiente, con las buenas prácticas de responsabilidad social, con las leyes sobre propiedad intelectual y derechos de autor, entre otras que le resulten aplicables. Así mismo, se compromete al cumplimiento de las políticas de seguridad física, de seguridad de la información, para el desarrollo de labores en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, y así mismo, dispondrá de los mecanismos idóneos para velar por el cumplimiento de la misma por parte de los empleados, subcontratistas o agentes.
6. **INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS: EL CONTRATISTA** permitirá en cualquier tiempo a **EL CONTRATANTE** verificar el cumplimiento normativo, del objeto contratado, y de las políticas de **EL CONTRATANTE**, directamente o a través de terceros.

7. **USO DE MARCA: EL CONTRATISTA** no podrá utilizar sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** el nombre y marcas asociados al mismo, con fines de mercadeo, publicidad y de cualquier otra actividad. En caso de otorgarse dicha autorización, se obliga a cumplir con el Manual de Uso de Marca de **EL CONTRATANTE** que se encuentre vigente al momento de la suscripción del presente contrato, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace: https://www.sura.com/sura70anios/img/imagenes/manuales-marca/manual-seguros-internacional/big/SUR_manual%20seguros_070512.pdf
8. **DEVOLUCIÓN:** Devolver a la terminación de los servicios objeto del contrato, o cuando le sea solicitado por **EL CONTRATANTE**, la totalidad de documentos o información que le sean entregados en desarrollo de los mismos, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones. La obligación de devolución comprende todos los originales y copias, que consten en cualquier medio físico o digital. Si de manera posterior a la devolución, **EL CONTRATISTA** encuentra que ha conservado copias de la información, deberá proceder a su destrucción informando previamente a **EL CONTRATANTE** sobre ello e identificando de manera específica el contenido de la misma.
9. **RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios causados por acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, sus representantes, empleados, contratistas y subcontratistas, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que se obliga con **EL CONTRATISTA** a indemnizarle todo daño que le cause como consecuencia de la inejecución o ejecución defectuosa del presente contrato, y en los casos en que **EL CONTRATANTE** se vea obligado a pagar cualquier suma de dinero por ese motivo, lo que incluye las sumas de dinero integralmente pagadas, debidamente actualizadas, costos procesales y honorarios de abogados que se hayan tenido que sufragar. Esta cláusula no limita la responsabilidad por: (a) La suspensión unilateral de **EL CONTRATISTA** de la prestación de los servicios. (b) Fraude, el dolo o culpa leve de los representantes, empleados, contratistas o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**. (c) La violación de confidencialidad, seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual o pérdida de información de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía científica, técnica y administrativa. En consecuencia, asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios, y aquella que se pueda derivar de los actos y omisiones del personal que encomiende a la prestación de los servicios o de su personal administrativo, sea que estén a cargo en virtud de un contrato de trabajo, de un contrato de prestación de servicios, o que por cualquier razón **EL CONTRATISTA** les permita participar en los procedimientos asistenciales o administrativos en desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA es el único y exclusivamente responsable de todo el personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, bien sea mediante un contrato laboral o de prestación de servicios, y, por tanto, mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de esta índole que se pueda presentar. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de todas las acreencias laborales propias del contrato de trabajo, tales como salarios, pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás, así como las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios que celebre. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con cada una de las disposiciones que para el efecto establezca la norma vigente, obligaciones que podrán ser auditadas por **EL CONTRATANTE** en cualquier momento, so pena de

tenerse como incumplido gravemente el contrato, con las consecuencias que de ello puede derivarse. **EL CONTRATISTA** saldrá en defensa de **EL CONTRATANTE** en caso de que éste sea demandado y/o le sean presentadas reclamaciones de carácter laboral por parte de tales trabajadores y cuando ello suceda, se obliga a reconocer a **EL CONTRATANTE** la suma de dinero a que sea eventualmente condenado a pagar mediante providencia judicial, así como los gastos de defensa jurídica en los que incurra. En todo caso **EL CONTRATANTE**, queda autorizado para repetir contra **EL CONTRATISTA** por tales cantidades de dinero.

10. **BUENA FE:** cumplir de buena fe la finalidad prevista en el presente contrato.
11. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Prestar efectivamente el servicio en los términos y condiciones señaladas en el Anexo 1, 3 y 5 poniendo a disposición del presente contrato todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de sus servicios en la labor encomendada. De igual manera, garantizar la idoneidad de todo el personal involucrado en la prestación del servicio, la cual debe sustentarse no sólo en su capacidad profesional, sino en la autorización que para el efecto tenga de la entidad gubernamental respectiva y conservar copia de la documentación que acredita el cumplimiento de tales requisitos por parte de su personal. Así mismo, deberá cumplir con las normas que le son propias del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, presentar las facturas o cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, y hacer uso correcto y racional de la información que **EL CONTRATANTE** haya puesto a su disposición para el cumplimiento del servicio contratado y el desarrollo del presente contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a realizar un cabal cumplimiento del servicio contratado, de acuerdo con las especificidades establecidas y la promesa puntual del servicio.
12. **HABILTIACIÓN:** tener el servicio habilitado por todo el tiempo que dure el presente contrato y cumplir todos los requisitos exigidos establecidos por la normatividad vigente y las autoridades competentes, para la prestación del servicio. Así mismo, **EL CONTRATISTA** realizará un reporte constante de las novedades que se presenten, para lo cual mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** sobre cambios que puedan afectar en cualquier medida la prestación adecuada del servicio; esta información deberá brindarse de manera inmediata, especialmente cuando verse sobre una situación de apertura o cierre de servicios de salud.
13. **OBLIGACIONES LABORALES:** cumplir con las obligaciones laborales respecto de sus empleados y garantizar la afiliación y el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral de las personas que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. En tal sentido, se obliga a adjuntar a las facturas por concepto de prestación de servicios, las constancias de pago de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral, independiente de la modalidad de vinculación (contrato laboral, prestación de servicios, etc.) e igualmente dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. **REPORTE DE INFORMACIÓN.** **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar de manera completa, veraz, oportuna y eficiente, la totalidad de la información que sea requerida eventualmente por **EL CONTRATANTE**, para lo cual estará presto y disponible, en especial cuando se trate de información prioritaria que sea requerida por éste. Para ello, **EL CONTRATISTA** designará una persona que tenga la responsabilidad de contestar por escrito a **EL CONTRATANTE** todos los requerimientos de información que se lleguen a efectuar, para lo cual **EL CONTRATANTE** le informará el término dentro del cual deberá remitir la información correspondiente, con el fin de poder generar respuestas completas,

soportadas, claras y de fondo. El no cumplimiento de la presente cláusula, constituirá incumplimiento del presente contrato, ante lo cual **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones jurídicas pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en la normatividad vigente, y, en caso de que a éste se le lleguen a ocasionar daños y/o perjuicios, podrá reclamar a **EL CONTRATISTA** las respectivas indemnizaciones.

15. **IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE ATENCIÓN.** En caso de que sea indicado por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** conforme con el cronograma establecido por las partes y los acuerdos particulares que al respecto se establezcan, dará, según corresponda, íntegra aplicación a los Modelos de Atención definidos por **EL CONTRATANTE** cuyos contenidos se encuentran establecidos e individualizados en el Manual de Relación con el Prestador.

16. **SUFICIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Comunicación, donde soporte la suficiencia para prestar los servicios contratados. Así mismo, cumplirá a cabalidad con los indicadores de calidad en la prestación del servicio, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de servicios a los usuarios de **EL CONTRATANTE** se hará de manera segura, suficiente, oportuna y dentro de las exigencias que el servicio requiere en la forma como lo señalan las normas sobre la materia y dentro del modelo definido en el presente contrato y sus anexos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** prestará el servicio, de acuerdo con los aspectos que sean indicados por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione:

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. **REALIZAR PAGO:** de conformidad con el valor indicado en el presente contrato y en los respectivos anexos.
2. **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:** proveer toda la información y colaboración técnica que requiera **EL CONTRATISTA** para la realización de la labor encomendada, generando las orientaciones e instrucciones que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del presente contrato.
3. **REPORTE DE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** Reportar a **EL CONTRATISTA** en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual, así como las sugerencias que estima convenientes sobre los servicios prestados y sobre posibles mejoras al mismo.
4. **COMUNICACIONES:** Atender con diligencia las inquietudes que presente **EL CONTRATISTA** en virtud de la prestación del servicio y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios.
5. **BUENA FE:** cumplir de buena fe la finalidad y condiciones establecidas en el presente contrato.

6. **DAR A CONOCER: EL CONTRATANTE** dará a conocer a **EL CONTRATISTA** la especificidad para la prestación del servicio de salud, para lo cual compartirá la información indicada en el Decreto 4747 de 2007, o en la norma que la modifique, derogue o sustituya, a través del MANUAL DE RELACIONAMIENTO CON EL PRESTADOR.

SEXTA. OBLIGACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD. Teniendo en cuenta la existencia del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud, contenido en el Decreto 1011 de 2006 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento de forma prevalente e integral a cada una de las disposiciones y definiciones derivadas de esta norma y sus reglamentaciones. En especial, dará cumplimiento y será validado en forma constante por **EL CONTRATANTE**, la implementación del SISTEMA UNICO DE HABILITACIÓN y la AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD.

PARAGRAFO. En virtud de la implementación de la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** establecerán procesos de Auditoria Médica de Conformidad con las pautas indicativas elaboradas por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud. Las auditorias se realizarán de acuerdo a lo definido en el Manual de Relación con los prestadores de **EL CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a atender los compromisos que resulten de las evaluaciones de auditoria y calidad realizados por **EL CONTRATANTE** y responder los planes de mejoramiento que sean necesarios de acuerdo con los resultados y de acuerdo a lo descrito en el Manual de Relación con el Prestador, el cual hace parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD. Si para la prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe acudir a la complementación de los servicios contratando a otros prestadores de servicios de salud, deberá cumplir para tal efecto con las condiciones señaladas en las Circulares 066 y 067 de la Superintendencia Nacional de Salud, ante lo cual **EL CONTRATANTE** podrá oponerse. La conformación de alianzas o asociaciones con otros prestadores que no hacen parte del presente contrato, deberá tener su origen en las siguientes situaciones: complementación de servicios, complementación de la capacidad de oferta instalada de servicios, conformación de una red local o regional de servicios de salud de una misma complejidad, conformación de una red local o regional de servicios de salud de diferente complejidad, sistemas de contratación, adquisiciones o compras y/o prestación del servicio de salud de acuerdo a la división del servicio en procesos. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos: **i)** Informar a **EL CONTRATANTE** los datos completos de cada uno de los prestadores con los cuales tiene la alianza, indicando cuál de las situaciones señaladas anteriormente dieron origen a la conformación de la misma. **ii)** Mantener a disposición de **EL CONTRATANTE** la modalidad contractual que regula la relación con cada uno de los prestadores, documentación que en cualquier momento podrá ser auditada por **EL CONTRATANTE** en aras de garantizar las condiciones de cada uno de los prestadores. **iii)** Garantizar que cada uno de los prestadores cumple con las normas vigentes en materia de habilitación y con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud. **iv)** Presentar a **EL CONTRATANTE** el Plan de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud que seguirá con cada uno de los prestadores, debiendo cumplir a cabalidad con el mismo, el cual podrá ser auditado por **EL CONTRATANTE**. **v)** Contar con expresa autorización de **EL CONTRATANTE**, la cual deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA asumirá de forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos y omisiones de los prestadores a los que encomiende la prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato. El aviso de la conformación de las alianzas y la forma de contratación de las mismas por el prestador, no

compromete a **EL CONTRATANTE** en el desarrollo de estas relaciones, de las cuales el único responsable es **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En la prestación del servicio **EL CONTRATISTA** asumirá las siguientes obligaciones:

1. Asumir la atención y el costo de los tratamientos que se hagan necesarios a los pacientes, que a la vez sean afiliados a **EL CONTRATANTE**, cuando quiera que por parte de **EL CONTRATISTA** se causen daños en la salud del paciente, por incumplimiento de sus obligaciones legales, o contractuales, derivados de la ejecución del presente contrato, ocasionados por la acción u omisión, del personal médico, paramédico, de enfermería o de índole administrativa, cualquiera sea su nivel jerárquico. Cuando **EL CONTRATISTA** no tenga la capacidad para prestar dicha atención deberá asumir el costo cualquiera sea **EL CONTRATISTA** en la que se atienda al paciente, para esto **EL CONTRATANTE** pagará por actividad el valor de la prestación a quien lo suministre y se lo descontará a **EL CONTRATISTA** en el valor a pagar.
2. Indemnizar a **EL CONTRATANTE**, al afiliado, beneficiario, a sus parientes, familiares o a terceros, la totalidad de los perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales que causen, bien en razón del incumplimiento de las obligaciones contractuales, o bien en forma extracontractual.

NOVENA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar anualmente o en el momento en que sea requerido por **EL CONTRATANTE** los documentos debidamente relacionados en el Anexo 1, Anexo 3 Y Anexo 5.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que, en la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, **EL CONTRATISTA** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal médico, paramédico o administrativo a los que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos en el objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con todas sus obligaciones legales con sus trabajadores y contratistas. En el evento que **EL CONTRATANTE** se vea obligada al pago de cualquier concepto laboral o civil por parte de los trabajadores o contratistas de **EL CONTRATISTA**, exigirá el pago a **EL CONTRATISTA**, pudiendo deducirlo de los conceptos que adeuda. Siendo el único requisito para ello la constancia de pago en virtud de orden judicial, administrativa, conciliación o transacción.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE FACTURACIÓN. Teniendo en cuenta la modalidad de pago establecida en el presente contrato y conforme con las obligaciones que **EL CONTRATISTA** asume en nombre y representación de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con la infraestructura física, técnica, tecnológica, financiera y el recurso humano indispensable para cumplir con la obligación de facturar los cobros de copagos y cuotas moderadoras efectuados a los usuarios que se realicen conforme lo establecido en el presente contrato, con el cumplimiento de los requisitos normativos, establecidos en el Estatuto Tributario y en las demás disposiciones relacionadas, para facturar. Asimismo, se compromete a que el aplicativo destinado para realizar la facturación cumpla con los requisitos normativos aquí mencionados.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** se compromete a facturar a **EL CONTRATANTE** los servicios prestados, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual debe tenerse presente el reporte de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), o reporte vigente para la fecha en que deba llevarse a cabo, y en el MANUAL DE RELACIONES CON EL PRESTADOR ítem FACTURACIÓN anexo que hace parte integral del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) meses calendario siguientes al mes en el cual **EL CONTRATISTA** preste los servicios de salud a los afiliados de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, facultará inmediatamente a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la cláusula penal señalada en este contrato, o darlo por terminado, sin perjuicio de la posibilidad de repetir o solicitar el reembolso de cualquier suma que a título de sanción le sea impuesta por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA facturará a EL CONTRATANTE de acuerdo con todos los requisitos legales que a éste último le son oponibles para tramitar los recobros ante la respectiva entidad de las prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud (NO PBS). En el evento en que no se presenten las facturas con todos los requisitos legales y contractuales, EL CONTRATANTE no se verá obligado al pago de las mismas; este no pago no constituye enriquecimiento sin causa, dado que la obligación de pagar está en cabeza del Estado y por la inadecuada gestión de EL CONTRATISTA se haría inoperante el recobro a éste.

PARÁGRAFO TERCERO. Existirá devolución de facturas por **EL CONTRATANTE**, en los eventos en que estas no cuenten con el respectivo reporte de fecha de entrega, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico Módulo Dispensador-Proveedores", el "Anexo Técnico Reporte de Facturación Versión", y lo determinado en la Resolución 1885 de 2018 y la Resolución 2438 de 2019, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, según las cuales, los contratistas de las EPS deberán realizar el reporte de la fecha correspondiente a la dispensación, entrega o aplicación de las Tecnologías en Salud y Facturación. Por ello, en caso de que tal gestión no sea realizada de manera adecuada por el contratista, no podrá recibir el pago de la factura por concepto de prestación de Tecnologías en Salud no financiadas con cargo a la UPC o de servicios complementarios MIPRES NO PBS, ya que la omisión de estos reportes, imposibilita el recobro de dichas tecnologías o servicios complementarios por parte de la EPS. Así mismo, en el evento en que dicho reporte no se realice, esto deberá ser comunicado a la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con lo indicado por la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD DE CORTESÍA. EL CONTRATISTA acepta de forma expresa y sin ningún condicionamiento, que no adelantará con los afiliados de EL CONTRATANTE actividades que comporten la participación de estos en investigaciones en materia de salud, así estas no tengan relación directa con el desarrollo del objeto contractual. En el evento que, al momento de la firma de estas condiciones, se tengan usuarios afiliados en EL CONTRATANTE que vengán participando en actividades investigativas, se deberá notificar a EL CONTRATANTE de estas condiciones y detener la realización de las mismas de forma inmediata. De igual forma, EL CONTRATISTA acepta que no podrá entregar a los usuarios afiliados a EL CONTRATANTE medicamentos cortesía ni ningún tipo de insumo, dispositivo o tecnología en salud, en general servicios de salud de cortesía, que no sea autorizada o conocida de forma directa por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier actividad que se adelante con los usuarios afiliados EL CONTRATANTE que contrarie las obligaciones descritas en la presente cláusula, comportará para EL CONTRATISTA la obligación de responder íntegramente por las consecuencias y secuelas que dichos tratamientos y prestaciones deriven en los usuarios, incluyendo los requerimientos que realicen sobre la necesidad de la continuación de tratamiento con medicamentos o servicios de salud de cortesía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA acepta y autoriza el acceso a la historia clínica generada por la misma, cuando la requieran investigadores avalados por EL CONTRATANTE, siempre y cuando los mismos hubiesen firmado una declaración de confidencialidad en la cual se comprometan a no revelar la identidad de los pacientes y a utilizar los datos sólo para fines de su investigación, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA TERCERA. USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA, deberá garantizar el uso adecuado de los sistemas de los Sistema de Información de EL CONTRATANTE, que para el efecto le sean entregados y que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. TRÁMITE Y CONDICIONES PARA EL PAGO DE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR PARTE DE EL CONTRATISTA. El trámite y condiciones para el reconocimiento de las facturas por parte de EL CONTRATANTE se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente y a las condiciones señaladas en Manual de Relación con el Prestador dentro del ítem Facturación, que hace parte integrante de este contrato. EL CONTRATANTE podrá negarse a efectuar el pago total o parcial de las facturas y cuentas de cobro remitidas por EL CONTRATISTA mediante glosa remitida a ésta. El valor de los servicios facturados sujetos a discusión en virtud de la glosa presentada, no generarán intereses de ninguna clase a no ser que esta sea infundada de acuerdo con el Decreto 1281 de 2002. El trámite y pago de las glosas se sujetará a la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDOS DE PAGO. EL CONTRATISTA podrá establecer acuerdos de pago con la persona afiliada a EL CONTRATANTE, en las situaciones en que de que este deba cancelar un monto determinado por concepto de copago o cuota moderadora y no cuente con el valor correspondiente. Sin embargo, las conductas que realice EL CONTRATISTA, se deberán encaminar en todo momento a la prestación del servicio de manera adecuada, completa, eficaz, oportuna y de calidad, dando cumplimiento en todo momento a lo pactado en el presente contrato y sus anexos.

PARÁGRAFO. Si con las actuaciones desplegadas por EL CONTRATISTA, éste llegare a causar daños y/o perjuicios a EL CONTRATANTE y/o afiliado, EL CONTRATISTA deberá indemnizarlos en su totalidad, no siendo esto excluyente con la cláusula penal que se establezca, la cual podrá ser pretendida de igual manera por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS. EL CONTRATISTA implementará los lineamientos de la Política de atención integral en salud - País - y el Modelo de acción integral territorial - MAITE -, de acuerdo con las fechas y cronogramas definidos para este fin. De igual manera, EL CONTRATISTA adoptará los lineamientos técnicos y operativos que contienen las directrices para las intervenciones poblacionales colectivas e individuales de protección específica, detección temprana de enfermedades y educación para la salud, contenidas en dichas rutas.

DÉCIMA SÉPTIMA. SERVICIOS NO PBS. En caso de que se requieran servicios no cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud (PBS), EL CONTRATISTA deberá seguir el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la normatividad vigente. Las partes acuerdan, en virtud de la autonomía de la voluntad, que EL CONTRATISTA ordenará, en principio y por regla general, aspectos cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud (PBS), siempre que estas coberturas presten una adecuada atención en salud al paciente, y que solo ordenará aspectos NO PBS cuando sea realmente necesario y pertinente, teniendo en cuenta la patología que presente cada paciente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo contenido en esta cláusula no limita en ningún momento la autonomía del profesional de la salud ni tampoco implica una orden por parte de EL CONTRATANTE, sino que pretende que exista una adecuada atención en salud de los pacientes, haciendo énfasis en los aspectos que éstos realmente requieren para el adecuado tratamiento de la patología que presentan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE podrá realizar seguimientos periódicos frente a los aspectos NO PBS ordenados por **EL CONTRATISTA**, con el fin de examinar aspectos relativos a la pertinencia, mejora y cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La presente cláusula será aplicable de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en los respectivos anexos.

CLAUSULAS GENERALES PARA LAS PARTES:

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de este contrato se entiende como información confidencial toda información transferida verbalmente o por escrito, o de cualquier otra forma tangible, incluidos los mensajes de datos, todo dato, reporte, interpretación, pronóstico, diagnóstico, notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por una de las partes o en conjunto, el cual contenga o refleje que se trata de información confidencial, y cualquiera otra información que sea entregada por una de las partes a la otra en desarrollo de este contrato, incluida pero no limitada a información acerca de sus filiales, subsidiarias, empleados, accionistas, clientes, vendedores, productos y propiedad intelectual, que haya sido revelada de cualquier manera al receptor o a sus filiales, subsidiarias y/o sus directores, empleados, agentes y/o asesores de cualquier clase (sus agentes), así como cualquier análisis desarrollado por el receptor de la información y/o sus agentes, que se derive de la información recibida, sea o no explícitamente designada como información confidencial. Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegasen a conocer. Estas se obligan a no revelar a terceras personas, la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la información confidencial de su propiedad. Las partes no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este contrato. Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y cinco (5) años más; con excepción del tratamiento de datos personales, cuya obligación de confidencialidad perdurará de manera indefinida. Esta obligación no aplicará o cesará cuando. (a) Hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES. (b) Sea información de dominio público. (c) Sea divulgada por alguna de las partes para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte que debe cumplir con el requerimiento, obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación. (d) Por autorización expresa y por escrito de la otra parte. (e) Alguna de las partes la reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes deberán proteger contra acceso no autorizado y uso indebido, la información contenida en las bases de datos, la información almacenada en las diferentes aplicaciones del negocio, y otros medios tanto impresos como digitales que estén relacionados con el negocio, la estrategia comercial, los clientes, etc. Para dar cumplimiento a lo anterior, éstas deberán: (i) Establecer controles e instruir a su personal de no dejar sacar de sus instalaciones medios impresos, ni digitales, como por ejemplo cualquier medio magnético con información de las partes. (ii) Proteger contra alteraciones o cambios mal intencionados esta información. (iii) Responder por el uso indebido de dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se compromete a que las personas que por cuenta suya han desarrollado labores en ejecución del presente contrato, no revelarán información confidencial mientras estén desarrollando labores en ejecución de otros contratos suscritos por EL CONTRATISTA, en especial con empresas dedicadas al sector de Seguros o Seguridad Social.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir: i) La ley correspondiente al domicilio de su constitución en materia de anticorrupción. ii) Sus propias normas internas de autorregulación en materia de anticorrupción. iii) Las leyes internacionales de anticorrupción, cuyo cumplimiento sea obligatorio para LAS PARTES. En caso de llegarse a presentar cualquier tipo de ofrecimiento, aceptación, pago de sobornos u otra forma de pago ilegal, o noticia de ello por cualquiera de LAS PARTES, la otra parte cumplida podrá dar por terminado el presente contrato de forma inmediata sin pago de indemnización alguna a favor de la otra parte.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. Cada Parte en este contrato mantendrá indemne a la otra Parte, y a sus respectivas sociedades matrices y subordinadas y a sus directores, funcionarios, representantes y empleados y protegidos contra cualquier responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, costos y gastos razonables de cualquier tipo, incluyendo, sin limitación, los honorarios y desembolsos de abogados, en los cuales pueda incurrir cualquiera de los indemnizados en relación con cualquier investigación o cualquier proceso administrativo o judicial (sin tener en cuenta si el indemnizado es o no parte), iniciado o por iniciar en el futuro, relacionado con o que surja de una extralimitación de las funciones aquí otorgadas o como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes por causa probada o por omisión, siempre y cuando no medie culpa leve de la otra parte debidamente declarada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las formas de terminación de la presente alianza son las siguientes:

1. Mutuo acuerdo: ambas partes podrán manifestar su intención de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, aún antes del cumplimiento de la vigencia pactada o de su prórroga automática, suscribiendo un documento donde se deje constancia de la intención de darlo por terminado.
2. Unilateralmente: cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, aún antes del cumplimiento de la vigencia pactada o de su prórroga automática, informando a la otra, mediante notificación escrita enviada con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la dirección de notificación registrada en el presente contrato, su decisión de darlo por terminado, sin que por ello de lugar al pago de indemnización o sanción alguna a favor de la otra parte. De producirse la terminación unilateral del contrato, no se suspenderá ni cesará el deber de cumplimiento de las obligaciones en cabeza de cualquiera de LAS PARTES.

Así mismo, acuerdan las partes que el presente contrato se resolverá inmediatamente o según lo convenido, en caso de que EL CONTRATISTA no obtenga o no le sea renovada, autorización de la autoridad competente para prestar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término establecido en las normas que regulan la materia, o en el evento en que habiendo obtenido dicha autorización, ésta le sea cancelada por la autoridad respectiva.

3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales: el incumplimiento por una de las partes de las obligaciones nacidas de este contrato, facultará a la otra parte para darlo por terminado inmediatamente, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, sin previo aviso alguno, cuando:

- (i) Se presente la inexecución total, parcial o la ejecución tardía o defectuosa, o un incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos.
- (ii) Exista una alteración o manipulación no autorizada de equipos y/o información de una parte hacia la otra.
- (iii) En caso de que alguna de LAS PARTES, sus accionistas, directivos y representantes legales llegaren a:
 - (i) Ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
 - (ii) Ser incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
 - (iii) Ser sancionada(s) por las autoridades competentes por no cumplir las normas relacionadas con la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o por tener mecanismos, medidas y controles deficientes para dicha gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de terminación anticipada de los servicios de que trata este contrato, independientemente del motivo, **EL CONTRATISTA** se compromete a transferir ordenadamente a **EL CONTRATANTE** los servicios, funciones y operaciones ejecutados por él bajo este contrato, ya sea a otro proveedor de servicios o a **EL CONTRATANTE** mismo. La asistencia por terminación anticipada será proporcionada desde la fecha efectiva de terminación y hasta que la operación encuentre un punto de estabilidad operativa para **EL CONTRATANTE**, con un mínimo de un (1) mes, posterior a la referida fecha efectiva y con un máximo del treinta por ciento (30%) del total del tiempo del presente contrato. La liquidación definitiva del contrato, se dará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, cancelando a **EL CONTRATISTA** lo efectivamente ejecutado por éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo de la presente alianza, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste a las partes, de acudir a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. En caso de incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones por cualquiera de LAS PARTES, la parte incumplida pagará a la otra parte que ha cumplido o se ha allanado a cumplir, a título de sanción, el valor indicado en las **CONDICIONES CONTRACTUALES**, sin que esto conlleve a entender extinguida la obligación principal ni la posibilidad de solicitar y acreditar perjuicios, la cual puede ser exigida sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno y sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía por incumplimiento del contrato o las multas adicionales a que haya lugar, lo que no priva a que cualquiera de las partes pretenda el cobro de los perjuicios que en tal evento se causaren.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Debe entenderse por base de datos, el conjunto organizado de datos personales que pueda ser objeto de cualquier operación o conjunto de operaciones: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión en los términos de las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015 en lo que regule esta materia, y demás normas vigentes. Cualquiera de las Partes deberá garantizar el adecuado manejo, uso y disposición de la información contenida en las bases de datos de la otra parte, que ésta le suministre en desarrollo del objeto de este Acuerdo, y sobre las cuales cuente con la debida autorización de los titulares de

los datos personales contenidas en las mismas, y a dar cumplimiento a lo previsto en las normas mencionadas anteriormente y a cualquier otra que sea aplicable en ese sentido.

VIGÉSIMA QUINTA. TRANSMISIÓN - TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, las Partes manifiestan que conocen y entienden que se realizará una transferencia o una transmisión de datos personales, de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.

El responsable del tratamiento por parte de EL CONTRATANTE es SURAMERICANA SA, sociedad que autoriza a EL CONTRATANTE a realizar la transmisión o transferencia en su nombre a EL CONTRATISTA.

- **Transmisión:** EL CONTRATISTA recibirá en calidad de encargado las bases de datos con información personal de los clientes y/o asegurados por parte de SURAMERICANA como responsable. En virtud de esto LAS PARTES manifiestan y se obligan a lo siguiente:
 1. Que EL CONTRATANTE trata los datos personales de sus clientes por autorización de ellos como titulares o por mandato normativo.
 2. Que EL CONTRATISTA cuenta al interior de su organización una política de protección de datos personales que está acorde a los mandatos legales.
 3. EL CONTRATANTE transmite los datos personales al CONTRATISTA y éste último se obliga a:
 - Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidas en este contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
 - Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, tales como antivirus, firewalls, sistemas de autenticación y de cifrado, entre otros. En caso de presentarse un incidente de seguridad, deberá reportarse de forma inmediata al CONTRATANTE al correo IncidentesSeguridad@suramericana.com.co
 - No adelantar Tratamiento de los datos personales para un fin distinto a la ejecución del contrato en su calidad de encargado o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
 - Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente respetando el pleno y efectivo derecho de acceso, conocimiento, revocatoria, rectificación, actualización y supresión de datos personales, y cualquier otro derecho, para lo cual EL CONTRATANTE ha dispuesto la línea de Atención al 4378888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01800051888 en el resto del país o al correo protecciondedatos@suramericana.com.co.
 - Conocer y dar aplicación a la política de privacidad de EL CONTRATANTE, la cual está disponible en www.segurossura.com.co/Paginas/legal/politica-privacidad-datos.aspx.
 - Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato.
 - Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.

- Abstenerse de comunicar y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de esta relación jurídica sin contar con los requisitos legales y autorización del responsable para compartirla.
 - Todo el personal que esté destinado para el manejo e implementación de EL CONTRATO, deberá tener firmado un acuerdo de confidencialidad, en el cual se definan claramente las obligaciones y responsabilidades que se derivan por el uso de la información.
- **Transferencia:** Se realizará una transferencia de datos personales entre SURAMERICANA SA y EL CONTRATISTA, bajo la calidad de responsables, para el desarrollo del objeto contractual. En virtud de esto LAS PARTES manifiestan y se obligan a lo siguiente:
 1. Que ambas partes han recolectado los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, y realizan el tratamiento por autorización de los titulares o por mandato normativo.
 2. Que la parte que entrega los datos cuenta con autorización de los titulares o de la normatividad para realizar la transferencia, de acuerdo con el objeto contractual.
 3. Que ambas partes tienen políticas de privacidad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
 4. Que se utilizarán canales seguros para realizar la transferencia de datos personales. En caso de presentarse algún incidente de seguridad relacionada con la transferencia, se deberá reportar al correo seguridadinformacion@suramericana.com.co
 5. Con la transferencia cada una de las partes adquiere la calidad de responsable frente a la información que conozca de la otra, por lo cual tendrán la obligación de tratarla y conservarla de forma segura y ajustada a las finalidades autorizadas por los titulares o por la normatividad, así como de hacerse cargo de todas las obligaciones que la normatividad establece para el responsable del tratamiento frente a los titulares.

VIGÉSIMA SEXTA. SEGURIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA DE LA INFORMACIÓN. Si EL CONTRATISTA requiere acceso a la información de EL CONTRATANTE, debe implementar mecanismos para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información conforme con las regulaciones y prácticas definidas por EL CONTRATANTE en la Política General de Seguridad de la Información y Ciberseguridad anexa al contrato, y particularmente las siguientes:

- I. Proteger la información cifrada en tránsito a través de certificados digitales vigentes y con algoritmos de cifrado seguro.
- II. Proteger la información almacenada o en reposo a través de mecanismos de cifrado válidos y actualizados.
- III. Garantizar que la información confidencial sólo sea enviada a quién le compete y bajo los protocolos o procedimientos acordados con EL CONTRATANTE, de acuerdo con el principio de circulación restringida de la Ley 1581 de 2012.
- IV. Implementar mecanismos adecuados para la destrucción de la información, los cuales impidan que dicha información pueda ser recuperable.
- V. Definir y segregarse adecuadamente los permisos que requiere el personal del tercero o proveedor para acceder a la información de EL CONTRATANTE e igualmente reportar cuando los permisos ya no sean necesarios, para así darles de baja.
- VI. Cuando EL CONTRATISTA desarrolle un software para EL CONTRATANTE, este debe garantizar que ejecuta pruebas de seguridad o hacking ético periódicos sobre el producto. Así mismo, debe comprometerse con la corrección de cualquier hallazgo crítico reportado por EL CONTRATANTE. En ningún caso es válido como prueba de seguridad un resultado de una auditoría.

- VII. En caso tal que EL CONTRATISTA esté domiciliado en el extranjero, deberá cumplir con las medidas adoptadas a nivel de seguridad de la información y ciberseguridad, basadas en estándares como: ISO 27001, ISO 27032, NIST.
- VIII. Capacitar en temas de seguridad de la información y ciberseguridad al personal que tiene acceso a la información de EL CONTRATANTE y de la misma manera atender las capacitaciones emitidas por EL CONTRATANTE en esta materia. De las capacitaciones se deberá dejar constancia verificable.
- IX. Auditar y registrar toda consulta y/o acceso a la información confidencial de EL CONTRATANTE en los sistemas de EL CONTRATISTA, cuando este control esté bajo su margen de acción.
- X. Reportar al canal establecido por EL CONTRATANTE y gestionar los incidentes de seguridad o potenciales incidentes de seguridad, inmediatamente ocurrida o detectada la situación. El canal para reportar los incidentes de seguridad es: incidentesseguridad@suramericana.com.co.
- XI. Reportar al canal establecido por EL CONTRATANTE y gestionar los incidentes de seguridad donde se involucren datos personales relacionados con EL CONTRATANTE. Esta actividad debe darse en un plazo menor a 3 días hábiles. El canal para reportar situaciones relacionadas con el manejo y/o tratamiento inadecuado de información personal es: protecciondedatos@suramericana.com.co.

DISPOSICIONES GENERALES:

VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni las obligaciones y derechos derivados del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULO EJECUTIVO. El presente Acuerdo Comercial constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

TRIGÉSIMA. NULIDAD PARCIAL. La relación comercial y obligaciones derivadas de este Acuerdo Comercial se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Si cualquier disposición de este Acuerdo Comercial fuera considerada nula, ilegal o no exigible, de manera parcial, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá afectada o limitada en forma alguna.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En ejecución del presente contrato, ambas partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia técnica administrativa y directiva. De esta manera, ninguna de ellas estará sujeta a subordinación laboral, ni de ningún tipo, en virtud del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. La ley aplicable del presente contrato será la colombiana.

TRIGÉSIMA TERCERA. DIRECCIONES. Para efectos de las comunicaciones y notificaciones entre las partes en relación con el objeto del presente contrato, se tendrán en cuenta los datos que sean suministrados por cada una de las partes a la otra parte.

TRIGÉSIMA CUARTA. EFECTOS Y MODIFICACIONES. Las partes convienen que el presente acuerdo deja sin efectos cualquier acuerdo o contrato suscrito entre las partes con anterioridad, dejándolo sin efectos jurídicos vinculantes. Cualquier modificación, adición o aclaración de las condiciones pactadas en el presente contrato debe realizarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito. Así mismo, se determina de manera expresa que el presente contrato reemplazará los contratos suscritos el 14 de Enero de 2014 (evento) y los suscritos el 16 de Marzo de 2020 (cápita IPS BASICA CAÑAVERAL Y COOMULTRASAN IPS SURA CRA 27).



Documento firmado digitalmente por:

ORLANDO CESPEDES CAMACHO (16/12/2020 13:18 COT)

Carlos Moncada Prada Firma externa (18/12/2020 22:43 COT)

Jairo Miguel Teran Perez Firma certificado (21/12/2020 13:39 COT)

Puedes validar la firma acá

<https://signature.sura.com/Inbox/app/default/v/2T45-4LH9-9ZC8-PAMK>

sura



TRIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS. Los documentos anexos que a continuación se citan, hacen parte integral del presente contrato y regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones en que debe desarrollarse el objeto del contrato.

1. Protocolos, políticas y condiciones para la prestación del servicio IPS BASICA
2. Tarifas IPS BASICA.
3. Protocolos, políticas y condiciones para la prestación del servicio CENTRO MEDICO-ACTIVIDAD
4. Tarifas CENTRO MEDICO-ACTIVIDAD.
5. Protocolos, políticas y condiciones para la prestación del servicio MÉDICO POR ACTIVIDAD – Plan Complementario
6. Tarifas MÉDICO POR ACTIVIDAD – Plan Complementario
7. Certificados de existencia y representación legal de las PARTES
8. Garantías.
9. Documentos para la habilitación del servicio.
10. Manual de Relación con el Prestador.

Para constancia y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente documento en la siguiente fecha 20/NOVIEMBRE/2020.

Firma:	 Firma:
EPS SURAMERICANA S.A. NIT 800.088.702-2	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6
JAIRO MIGUEL TERAN PEREZ CC 72.196.392	ORLANDO CESPEDES CAMACHO CC 13825185
En Adelante, EL CONTRATANTE	En Adelante, EL CONTRATISTA

17-7

INFORMACIÓN AUTORIZACIONES

Consecutivo Autorización	Fecha (aaaa/mm/dd hh:mm:ss)	Prestación Autorizada	Diagnóstico	Estado	Origen	Tipo Convenio	Prestador	Medio de Recaudo	Ver Más
933-236711410	2022-07-26 00:39:23	28185-ALIMENTO EN POLVO DE USO ESPECIAL EN PERSONAS CON PÉRDIDA DE TEJIDOS CORPORALES, DESNUTRICIÓN PROTEICO ENERGÉTICA Y PÉRDIDA DE PESO INVOLUNTARIA. SABOR VAINILLA Y FRESA	E440-DESNUTRICIÓN PROTEICOCALÓRICA MODERADA	GENERADA	CTC	ACTIVIDAD	NI 900219866 MEDICARTE BUCARAMANGA		🔗
933-162227900	2022-07-18 16:53:55	890234-CONSULTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	C189-TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA	GENERADA		ACTIVIDAD	NI 890212568 FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA SEDE 10		🔗

24-06-2022	Telemedicina Interactiva	YULEXY ALVAREZ JACOME	POS
08:55 a.m.	Dx: C189 TUMOR MALIGNO DEL COLON, PARTE NO ESPECIFICADA		
07-06-2022	Consulta Nutrición Y Dietetica	EGLIS TATIANA RODRIGUEZ LEON	POS
03:01 p.m.	Dx: E440 DESNUTRICIÓN PROTEICOCALÓRICA MODERADA		
16-05-2022	Revisión de Exámenes Medicos	ANGIE CAROLINA HERRERA CONTRERAS	POS
08:28 a.m.	Dx: 2017 EXAMEN DE LABORATORIO		
12-05-2022	Consulta Medico General	ANGIE CAROLINA HERRERA CONTRERAS	POS
10:38 a.m.	Dx: R522 OTRO DOLOR CRÓNICO		



Señores

JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA

j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA

ACCIÓN: TUTELA
RADICADO: 2022-00089
**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME /
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

Respetado Juez:

JULIO EDUARDO RODRÍGUEZ ALVARADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.251.376 de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 210.417 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder a mi conferido por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, dentro del término fijado por el H. Despacho, me permito rendir informe respecto de los hechos de la acción constitucional en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

De la lectura de la acción de tutela de la referencia, se puede concluir que la accionante, solicita el amparo de los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y a la vida, en condiciones dignas, presuntamente vulnerados por la entidad accionada, quien no ha realizado la prestación de servicios de salud en las condiciones de normalidad.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 y atendiendo lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1429 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto 546 de 2017, me permito informarle que a partir del día primero (01) de agosto del año 2017, entró en operación la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada

de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

En consecuencia, a partir de la entrada en operación de la ADRES, y según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, debe entenderse suprimido el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, y con este la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social -DAFPS del Ministerio de Salud y Protección Social tal como señala el artículo 5 del Decreto 1432 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto 547 de 2017 y que cualquier referencia hecha a dicho Fondo, a las subcuentas que lo conforman o a la referida Dirección, se entenderán a nombre de la nueva entidad quien hará sus veces, tal como lo prevé el artículo 31 del decreto 1429 de 2016.

Finalmente, es preciso indicar que la ADRES cuenta con la página web: <http://www.adres.gov.co/>, en la cual puede consultarse todo lo relacionado con su operación, su domicilio para todos los efectos legales es la Avenida Calle 26 No. 69-76 piso 17, Edificio Elemento en Bogotá D.C. y su correo electrónico para notificaciones judiciales es: notificaciones.judiciales@adres.gov.co.

2.2. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES PRESUNTAMENTE VULNERADOS.

2.2.1. Derecho a la salud y a la seguridad social.

El artículo 49 de la Constitución Política consagra el derecho a la Salud así:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."

En desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de la Salud, cuyo objeto es "garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección" y de conformidad con el literal i) del artículo 5 de la enunciada ley, el

Estado tiene el deber de adoptar regulaciones y políticas indispensables de los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud que requiere la población.

Así mismo, cabe precisar que en su artículo 8 trae a colación el principio de integralidad, el cual dispone que los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa, indiferentemente del origen de la enfermedad o condición de salud, del cubrimiento o financiación definido por el legislador.

2.2.2. Vida digna / dignidad humana.

La H. Corte Constitucional ha reconocido que el Derecho a la vida, constituye el sustento y razón de ser para el ejercicio y goce de los restantes derechos, establecidos tanto en la Constitución como en la ley; con lo cual se convierte en la premisa mayor e indispensable para que cualquier persona natural se pueda convertir en titular de derechos u obligaciones.

Pero así mismo, en abundante jurisprudencia dicha Corporación ha sostenido que el derecho a la vida reconocido por el constituyente, no abarca únicamente la posibilidad de que el ser humano exista, es decir, de que se mantenga vivo de cualquier manera, sino que conlleva a que esa existencia deba entenderse a la luz del principio de la dignidad humana, reconocido en el artículo 1º de la Carta como principio fundamental e inspirador de nuestro Estado Social de Derecho. En sentencia SU-062/99, el Alto Tribunal Constitucional precisó lo siguiente:

"Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana. La dignidad, como es sabido, equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. Equivale, sin más, a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. De esta manera, la dignidad se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado colombiano".

Desarrollando los conceptos anteriores, la jurisprudencia constitucional en torno del derecho a la vida ha hecho énfasis en que éste no hace relación exclusivamente a la vida biológica, sino que abarca también las condiciones mínimas de una vida en dignidad.

Así las cosas, la efectividad del derecho fundamental a la vida, sólo se entiende bajo condiciones de dignidad, lo que comporta algo más que el simple hecho de existir, porque implica unos mínimos vitales, inherentes a la condición del ser humano, y, dentro de esos mínimos, que posibilitan la vida de un individuo.

2.2.3. Derecho a la vida.

El derecho fundamental a la vida se encuentra estipulado en el artículo 11 de la Constitución Política, en cuyo desarrollo jurisprudencial, la H. Corte Constitucional ha determinado que *"es el más valioso de los bienes que se reconoce a todo individuo de la especie humana, y el sustrato ontológico de la existencia de los restantes derechos."*⁸⁹

En consonancia con lo anterior, que el derecho a la vida *"no significa la simple posibilidad de existir sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino, por el contrario, supone la garantía de una existencia digna"* por lo tanto, no solo transgrede el derecho a la vida las actuaciones u omisiones que ponen en riesgo la vida, sino también las situaciones que hacen la existencia insoportable.⁹⁰

2.3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La H. Corte Constitucional se pronunció sobre la falta de legitimación en la causa por pasiva en Sentencia T-519 de 2001, en los siguientes términos: *"(...) cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del menoscabo de los derechos fundamentales del actor, no puede, bajo ninguna circunstancia, concederse la tutela en su contra. La legitimación por pasiva de la acción de tutela se rompe cuando el demandado no es el responsable de realizar la conducta cuya omisión genera la violación, o cuando no es su conducta la que inflige el daño"*.

Igualmente, en Sentencia T-1001 de 2006 reiterando lo expuesto por la Corporación en la Sentencia T-416 de 1997, adujo que la legitimación en la causa es un presupuesto fundamental de la sentencia por cuanto otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie de fondo sobre los hechos y pretensiones de la demanda, dándole también la oportunidad al demandado para controvertir lo reclamado, por lo tanto la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de la partes y cuando estas carecen de este atributo, el juez no podrá adoptar una decisión de fondo.

2.4. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD - EPS

El artículo 178 de la Ley 100 de 1993, establece que le corresponde a las Entidades Promotoras de Salud -EPS *"Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las instituciones prestadoras con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia, así como establecer procedimientos para controlar la atención integral,*

⁸⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-133/94.

⁹⁰ Corte Constitucional. Sentencia T-231/19.

eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud”.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 179 de la Ley 100 de 1993, dispone que: “(...) *Para garantizar el Plan de Salud Obligatorio a sus afiliados, las Entidades Promotoras de Salud prestarán directamente o contratarán los servicios de salud con las Instituciones Prestadoras y los profesionales. Para racionalizar la demanda por servicios, las Entidades Promotoras de Salud podrán adoptar modalidades de contratación y pago tales como capitación, protocolos o presupuestos globales fijos, de tal manera que incentiven las actividades de promoción y prevención y el control de costos (...)*”. Frente al aseguramiento en salud de sus afiliados, la Ley 1122 del 2007 en su artículo 14, estipula:

“Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.

Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento. Las entidades que a la vigencia de la presente ley administran el régimen subsidiado se denominarán en adelante Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (EPS). Cumplirán con los requisitos de habilitación y demás que señala el reglamento.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En la norma transcrita, se resalta la función indelegable de aseguramiento que cumplen las EPS dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual tienen a su cargo la administración del riesgo financiero y la gestión del riesgo en salud, esto es, están obligadas a atender todas las contingencias que se presenten en la prestación del servicio de salud.

Por otra parte, es preciso agregar que, de cara a la oportunidad de la atención de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el numeral segundo del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, establece como una de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS, la siguiente:

“(...) 2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la

demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.”

Así las cosas, es necesario hacer énfasis en que las EPS tienen la obligación de garantizar la prestación del servicio de salud de a sus afiliados, para lo cual pueden conformar libremente su red de prestadores, por lo que en ningún caso pueden dejar de garantizar la atención de sus afiliados, ni retrasarla de tal forma que pongan en riesgo su vida o su salud con fundamento en la prescripción de servicios y tecnologías no cubiertas con el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC.

2.5. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE LA COBERTURA INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD.

Actualmente, el Sistema de Seguridad Social en Salud prevé distintos mecanismos de financiación para el suministro de servicios y tecnologías en salud, entre ellos se tienen los siguientes:

UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN - UPC	PRESUPUESTOS MÁXIMOS	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC Y DEL PRESUPUESTO MÁXIMO
<p>Servicios y tecnologías con cargo a los recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC.</p> <p>Los servicios de salud con cargo a la UPC se encuentran contemplados expresamente en la Resolución 3512 de 2019 y sus anexos.</p>	<p>Servicios y tecnologías asociadas a una condición de salud que no son financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>Estos servicios de salud con cargo al presupuesto máximo se encuentran determinados en el artículo 5° de la Resolución 205 de 2020.</p>	<p>Servicios y tecnologías en salud susceptibles de ser financiados con recursos diferentes a la UPC y con el presupuesto máximo.</p> <p>El reconocimiento y pago del suministro de los servicios que prevé la Resolución 2152 de 2020 dependerá de un proceso de verificación y control a cargo de la ADRES.</p>

2.5.1. SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD FINANCIADOS CON CARGO A LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN – UPC.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 4107 de 2011, modificado y adicionado por el artículo 2 del Decreto 2562 de 2012, es competencia del Ministerio de Salud y Protección Social actualizar el Plan de Beneficios de Salud, y así como también definir y revisar el listado de medicamentos esenciales y genéricos que harán parte de este plan, cuyo cumplimiento insistió la H. Corte Constitucional dentro de la orden décimo-octava de la Sentencia T-760 de 2008.

En ese sentido, el artículo 25 de la Ley 1438 de 2011 estableció que el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC deberá actualizarse una vez cada dos años atendiendo a determinados criterios relacionados con el perfil epidemiológico y la carga de la enfermedad de la población, la disponibilidad de recursos, equilibrio y medicamentos no contemplados dentro del mencionado plan.

Dicha actualización fue realizada por medio de las Resoluciones 5269 de 2017, 5857 de 2018 y actualmente la Resolución 3512 de 2019 mediante la cual cambio la denominación de Plan de Beneficios de Salud a **Mecanismos de Protección Colectiva**⁹¹, en donde determinó un esquema de aseguramiento y definió los servicios y tecnologías de salud financiados con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC que deberán ser garantizados por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o las entidades que hagan sus veces.

Esta resolución contempla tres (3) anexos en los cuales se definen, el listado de medicamentos, procedimientos en salud y procedimientos de laboratorio clínico financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, estos están caracterizados de la siguiente manera:

Artículo 6. Descripción de servicios y procedimientos financiados con recursos de la UPC. *Los servicios y procedimientos contenidos en el presente acto administrativo, de conformidad con las normas vigentes, se describen en términos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) y se consideran financiadas con recursos de la UPC todas las tecnologías en salud (servicios y procedimientos), contenidos en el articulado; así como en los Anexos Nos. 2 y 3 del presente acto administrativo.*

Parágrafo 1. Para el Anexo 2 "Listado de Procedimientos en salud financiados con recursos de la UPC", se consideran incluidas en esta financiación, todas las subcategorías que conforman cada una de las categorías contenidas en el mismo, salvo aquellas referidas

⁹¹ Resolución 3512 de 2019. "(...) Que en consonancia con los mandatos de la ley estatutaria en salud, las leyes que regulan el SGSSS, han previsto un mecanismo de protección colectiva del derecho a la salud, a través de un esquema de aseguramiento mediante la definición de los servicios y tecnologías de salud que se financian con recursos de la UPC, sin perjuicio del desarrollo de otros mecanismos que garanticen la provisión de servicios y tecnologías en salud de manera individual, salvo que se defina su exclusión de ser financiados con recursos públicos asignados a la salud. (...)"

como no financiadas en la nota aclaratoria y las que corresponden a un ámbito diferente al de salud.

Parágrafo 2. Para el Anexo 3 "Listado de Procedimientos de Laboratorio Clínico financiados con recursos de la UPC", se describen en términos de subcategorías de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS).

En lo que respecta a la cobertura de medicamentos, es preciso indicar que su alcance se ha establecido en el artículo 38 la Resolución 3512 de 2019, la cual dispone que "(...) Los medicamentos contenidos en el Anexo 1 "Listado de Medicamentos financiados con recursos de la UPC , al igual que otros que también se consideren financiados con dichos recursos de la UPC, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 de la presente resolución, deben ser garantizados de manera efectiva y oportuna por las EPS o las entidades que hagan sus veces (...)."

Con el fin de facilitar su aplicación el Anexo 1 "Listado de Medicamentos financiados con recursos de la UPC", establece la clasificación de formas farmacéuticas, vía de administración, estado y forma de liberación del principio activo, para que sean tenidas en cuenta al momento de que las EPS o quien haga sus veces sean apliquen el listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC.

De otra parte, es importante mencionar que el artículo 15 de la resolución en cita, prevé que las EPS o las entidades que hagan sus veces, directamente o a través de su red de prestadores de servicios deberán garantizar a sus afiliados el acceso efectivo a los servicios y tecnologías de salud con cargo a la UPC, con los recursos que reciben para tal efecto, en todas las etapas de atención, para todas la enfermedades y condiciones de salud, sin que los trámites administrativos que haya a lugar constituyan una barrera de acceso al goce efectivo del derecho a la salud.

2.5.2. PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADOS CON CARGO A LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN – UPC.

Mediante el artículo 240 de la Ley 240 de la Ley 1955 de 2019⁹² se estableció el mecanismo de los presupuestos máximos a través del cual se asigna un presupuesto anual a las EPS, que es

⁹² **ARTÍCULO 240. EFICIENCIA DEL GASTO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA UPC.** Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de negociación centralizada contemplado en el artículo 71 de la Ley 1753 de 2015.

transferido por la ADRES para que las entidades promotoras de salud garanticen a sus afiliados la prestación de servicios y tecnologías no financiados con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC.

El Ministerio de Salud y Protección Social en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la ley, reglamentó el mecanismo de presupuesto máximo por medio de las Resoluciones 205 y 206 de 17 de febrero 2020 y dispuso que entraría en aplicación a partir del 1 de marzo de 2020.

La nueva normativa fijó la metodología y los montos por los cuales los medicamentos, insumos y procedimientos que anteriormente era objeto de recobro ante la ADRES, quedaron a cargo absoluto de las EPS, por cuanto este mecanismo prevé que los recursos de los servicios y tecnologías no financiados por la Unidad de Pago por Capitación se giran con anterioridad a la prestación de los servicios.

En cuanto a los servicios y tecnologías que se encuentran financiados con cargo al presupuesto máximo, el artículo 5° de la Resolución 205 de 2020 establece que *"...El presupuesto máximo transferido a cada EPS o EOC financiará los medicamentos, APME, procedimientos y servicios complementarios asociados a una condición de salud que se encuentren autorizadas por autoridad competente del país, no se encuentren financiado por la UPC, ni por otro mecanismo de financiación y que no se encuentren excluidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y cumplan las condiciones establecidas en el presente acto administrativo"*.

Se tiene entonces que, se consideran financiados con cargo al presupuesto máximo, los medicamentos, procedimientos, alimentos para propósitos médicos especiales – APME señalados expresamente en el artículo 5° de la referida resolución y los servicios complementarios suministrados en cumplimiento de órdenes judiciales.

Por su parte, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 2067 de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Resolución 205 de 2020, durante los primeros días de cada mes, la ADRES realizará el giro a las EPS y EOC de los recursos que por concepto de presupuesto máximo les corresponda, con la finalidad de garantizar de manera efectiva, oportuna, ininterrumpida y continua los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que se presten a partir del 1° de marzo de 2020.

En todo caso, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) considerarán la regulación de precios, aplicarán los valores máximos por tecnología o servicio que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y remitirán la información que este requiera. La ADRES ajustará sus procesos administrativos, operativos, de verificación, control y auditoría para efectos de implementar lo previsto en este artículo.

PARÁGRAFO. Las EPS podrán implementar mecanismos financieros y de seguros para mitigar el riesgo asociado a la gestión de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC.

El Ministerio de Salud y Protección Social determinará el valor de los presupuestos máximos para la respectiva vigencia y el giro por concepto de presupuesto máximo se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la EPS o EOC hayan registrado ante la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES.

Finalmente, el artículo 4 de la Resolución 205 de 2020 establece los deberes de las EPS o EOC para garantizar el acceso a los medicamentos, APME, procedimientos y servicios complementarios financiados con cargo al presupuesto máximo, entre ellos se resaltan los siguientes:

1. Garantizar de forma integral los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC como también el suministro de medicamentos, APME, procedimientos y servicios complementarios con cargo al presupuesto máximo.
2. La prestación de los servicios y tecnologías en salud debe ser garantizada de manera efectiva, oportuna, ininterrumpida y continua de acuerdo con el criterio del médico tratante, absteniéndose de limitar, restringir o afectar el acceso a los servicios y tecnologías en salud.
3. Las EPS y EOC deben administrar, organizar, gestionar y prestar directamente o a través de su red de prestadores de servicios el conjunto de servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la UPC y el presupuesto máximo, considerando para el pago la respectiva fuente de financiación.
4. Realizar el seguimiento, monitoreo y auditoría a su red prestadora de servicios de salud para garantizar la atención integral de sus afiliados.
5. Garantizar todos los dispositivos o insumos médicos, necesarios e insustituibles para la prestación adecuada de los servicios de salud con cargo al presupuesto máximo.

2.5.3. SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN – UPC Y CON EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

El párrafo del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020 señaló que los servicios y tecnologías en salud susceptibles de ser financiados con recursos diferentes a la UPC y con el presupuesto máximo, continúan siendo garantizados por las EPS O EOC a los afiliados bajo el principio de integralidad de la atención y su liquidación, reconocimiento y pago, cuando proceda, se efectuará de acuerdo con un proceso de verificación y control dispuesto por la ADRES.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución 2152 de 2020 estableció el proceso de verificación, control y pago de algunos de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC ni con el presupuesto máximo, estos servicios se encuentran señalados en artículo 4 del citado acto administrativo de la siguiente manera:

(...)

1. *Los medicamentos clasificados por el INVIMA como vitales no disponibles y que no tengan establecido un valor de referencia.*
2. *Nuevas entidades químicas que no tengan alternativa terapéutica respecto a los medicamentos existentes en el país o que representen una alternativa terapéutica superior a una tecnología financiada con cargo a los presupuestos máximos.*
3. *El medicamento que requiera la persona que sea diagnosticada por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.*
4. *Los procedimientos en salud nuevos en el país.*

Por último, a partir del artículo 21 de la citada resolución, se encuentran los requisitos para la procedencia del pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con el presupuesto máximo, el proceso de calidad, la comunicación de los resultados, la objeción y subsanación del reporte generado, el giro de los recursos y los plazos establecidos para tal efecto.

3. CASO CONCRETO

3.1. RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

De acuerdo con la normativa anteriormente expuesta, es función de la EPS, y no de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la prestación de los servicios de salud, ni tampoco tiene funciones de inspección, vigilancia y control para sancionar a una EPS, por lo que la vulneración a derechos fundamentales se produciría por una omisión no atribuible a esta Entidad, situación que fundamenta una clara falta de legitimación en la causa por pasiva de esta Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención al requerimiento de informe del H. Despacho, es preciso recordar que las EPS tienen la obligación de garantizar la prestación integral y oportuna del servicio de salud a sus afiliados, para lo cual pueden conformar libremente su red de prestadores, por lo que en ningún caso pueden dejar de garantizar la atención, ni retrasarla de tal forma que pongan en riesgo su vida o su salud, máxime cuando el sistema de seguridad social en salud contempla varios mecanismos de financiación de los servicios, los cuales están plenamente garantizados a las EPS.

3.2. ACERCA DE LA EXTINTA FACULTAD DE RECOBRO

Por otra parte, en este tipo de casos se suele solicitar equivocadamente que la ADRES financie los servicios no cubiertos por la UPC, o que el Juez de tutela la faculte para recobrar ante esta entidad los servicios de salud suministrados; por ello, en este momento procesal se debe traer a colación la Resolución 094 de 2020 la cual establece lineamientos sobre los servicios y tecnologías

financiados por la UPC, en concordancia con el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 231. COMPETENCIAS EN SALUD POR PARTE DE LA NACIÓN. <Entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2020> Adiciónese el numeral 42.24 al artículo [42](#) de la Ley 715 de 2001, así:

42.24. Financiar, verificar, controlar y pagar servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La verificación, control y pago de las cuentas que soportan los servicios y tecnologías de salud no financiados con recursos de la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado prestados a partir del 1 de enero de 2020 y siguientes, estará a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES), de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Si bien la ADRES es la encargada de garantizar al adecuado flujo de recursos de salud, específicamente de la financiación de los servicios no financiados por la UPC, el anterior artículo se debe interpretar con el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, el cual estableció el mecanismo de financiación denominado "**PRESUPUESTO MÁXIMO**", cuya finalidad es que los recursos de salud se giren ex ante a la prestación de los servicios, para que las EPS presten los servicios de salud de manera integral, veamos:

ARTÍCULO 240. EFICIENCIA DEL GASTO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA UPC. Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). **El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de negociación centralizada contemplado en el artículo [71](#) de la Ley 1753 de 2015.**

En todo caso, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) considerarán la regulación de precios, aplicarán los valores máximos por tecnología o servicio que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y remitirán la información que este requiera. La ADRES ajustará sus procesos administrativos, operativos, de verificación, control y auditoría para efectos de implementar lo previsto en este artículo.

PARÁGRAFO. Las EPS podrán implementar mecanismos financieros y de seguros para mitigar el riesgo asociado a la gestión de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC.

Así las cosas, a partir de la promulgación **del artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado a través de la Resolución 205 de 2020** proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se fijaron los presupuestos máximos (techos) para que las EPS o las EOC garanticen la atención integral de sus afiliados, respecto de medicamentos, procedimientos y servicios complementarios asociados a una condición de salud, que se encuentren autorizadas por la autoridad competente del país, que no se encuentren financiados por la Unidad de Pago por Capitación (UPC), ni por otro mecanismo de financiación y cumplan las condiciones señaladas en los anteriores actos administrativos.

Por lo anterior, la nueva normativa fijó la metodología y los montos por los cuales los medicamentos, insumos y procedimientos **que anteriormente era objeto de recobro ante la ADRES, quedaron a cargo absoluto de las entidades promotoras de los servicios**, por consiguiente, **los recursos de salud se giran antes de la prestación de los servicios y de forma periódica**, de la misma forma cómo funciona el giro de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Lo anterior significa que la ADRES ya GIRÓ a las EPS, incluida la accionada, un presupuesto máximo con la finalidad de que la EPS suministre los servicios "no incluidos" en los recursos de la UPC y así, suprimir los obstáculos que impedían el adecuado flujo de recursos para asegurar la disponibilidad de éstos cuyo propósito es garantizar de manera efectiva, oportuna, ininterrumpida y continua los servicios de salud.

Adicionalmente, se informa al despacho que el **parágrafo 6° del artículo 5.4 de la Resolución 205 de 2020**, establece claramente que en cumplimiento de órdenes judiciales, los costos de los servicios de salud se deben cargar al presupuesto máximo, tal como se acredita a continuación:

"5.4 Servicios complementarios.

Parágrafo 6. Los servicios y tecnologías en salud suministrados en cumplimiento de órdenes judiciales."

En ese sentido, el Juez de alzada debe abstenerse de pronunciarse sobre el reembolso de los gastos que se incurra en cumplimiento de la tutela de la referencia, ya que la normatividad vigente acabó con dicha facultad y al revivirla vía tutela, generaría un doble desembolso a las EPS por el mismo concepto, ocasionando no solo un desfinanciamiento al sistema de salud sino también un fraude a la ley.

4. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al H. Despacho NEGAR el amparo solicitado por la accionante **en lo que tiene que ver con la Administradora de los Recursos del Sistema General de**

Seguridad Social en Salud – ADRES, pues de los hechos descritos y el material probatorio enviado con el traslado resulta innegable que la entidad no ha desplegado ningún tipo de conducta que vulnere los derechos fundamentales del actor, y en consecuencia DESVINCULAR a esta Entidad del trámite de la presente acción constitucional.

Adicionalmente, se implora NEGAR cualquier solicitud de recobro por parte de la EPS, en tanto los cambios normativos y reglamentarios ampliamente explicados en el presente escrito demuestran que los servicios, medicamentos o insumos **en salud** necesarios se encuentran garantizados plenamente, ya sea a través de la UPC o de los Presupuestos Máximos; además de que los recursos son actualmente girados antes de cualquier prestación.

Por último, se sugiere al H. Despacho MODULAR las decisiones que se profieran en caso de acceder al amparo solicitado, en el sentido de no comprometer la estabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud con las cargas que se impongan a las entidades a las que se compruebe la vulneración de los derechos fundamentales invocados, por cuanto existen servicios y tecnologías que escapan al ámbito de la salud, y no deben ser sufragadas con los recursos destinados a la prestación del mencionado servicio público.

Cordialmente,

JULIO EDUARDO RODRÍGUEZ ALVARADO

Abogado

Oficina Asesora Jurídica

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES